


ASUNTOActa J.G.L de 17 de octubre de 2025

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	1/110



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 17 de octubre de 2025**

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidente:</u></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:30 horas del día 17 de octubre de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en segunda convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.</p>
---	---

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	2/110



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación de acta de la sesión celebrada el día 10 (ordinaria) de octubre 2025.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (2025/MCA_01/000044).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 10 de octubre de 2025 con el siguiente literal

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada contribuye a fomentar la accesibilidad en los edificios privados colectivos, viviendas particulares y viviendas unifamiliares del municipio a través de las Subvenciones Municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada.

Con la finalidad de favorecer la accesibilidad universal atendiendo al mayor número de solicitudes posibles, que aun cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria no podrían resultar beneficiarios por agotamiento de crédito. El Instituto Municipal de la vivienda ha emitido informe al respecto con fecha 2 de octubre del presente

Por lo que siendo una de las premisas de este Ayuntamiento de Fuenlabrada el fomentar la instalación de ascensores, rampas, plataformas elevadoras y otros elementos similares; así como la adaptación de las viviendas del municipio a las necesidades de personas con movilidad reducida mediante la correspondiente convocatoria de subvenciones.


Es necesario dotar de crédito las partidas presupuestarias de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores mediante la siguiente Modificación de Crédito:

Aplicación Presupuestaria que Aumenta Crédito

PROYECTO GASTOS	DE	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
			2025-2000-150-78001	Subv. eficiencia energética y accesibilidad	57.304,63

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	3/110



TOTAL	57.304,63
--------------	------------------

Aplicación Presupuestaria que Disminuye Crédito

PROYECTO DE GASTOS	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
		2025-2000-150-22717	IMVF Gest. Reh. Vivienda	57.304,63
TOTAL				57.304,63

CONSIDERANDO: Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto artículo 11.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número 2025/MCA_01/000044 modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito.

Aplicación Presupuestaria que Aumenta Crédito


PROYECTO DE GASTOS	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
		2025-2000-150-78001	Subv. eficiencia energética y accesibilidad	57.304,63
TOTAL				57.304,63

Aplicación Presupuestaria que Disminuye Crédito

PROYECTO DE GASTOS	REF. PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
		2025-2000-150-22717	IMVF Gest. Reh. Vivienda	57.304,63
TOTAL				57.304,63

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Contabilidad Municipal para la contabilización del acuerdo adoptado.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	4/110



Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS/PARCELAS MUNICIPALES). (2025/NEG/001055).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Con fecha de 16 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente: “aprobación del gasto, pliegos y expediente de contratación del servicio de desbroce de solares municipales y limpieza de vertidos de residuos fuera del casco urbano residencial” (Exp.: 2025/SSR/000509).

El 19 de mayo de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación “DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE VERTIDOS FUERA DEL CASCO URBANO” con Número de Expediente 2025/SSR/000509; mediante procedimiento supersimplificado.


*El 03 de junio de 2025 la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio convocó el acto de apertura de oferta de criterios cuantificables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores para adjudicar dicho contrato.
Por falta de licitadores, esta licitación quedó desierta.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 168 a) 1º de la LCSP, procede utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación, ni modificar el sistema de retribución.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 168.a.1) se considera que no se modifican sustancialmente las condiciones iniciales del contrato, ni en lo que en respecta a incremento del presupuesto base de licitación ni a la modificación del sistema de retribución.

Se justifica la necesidad de la contratación del SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS / PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA en informe de la Directora General de Medio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	5/110



Ambiente y Espacio Público, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, el valor estimado del contrato y su división o no en lotes.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación de los servicios mencionados.

Dicho contrato no se encuentra dividido en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato, se establece en un año, con posibilidad de un período anual de prórroga.

El presupuesto base de licitación máximo del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y eventualmente los costes laborales del contrato se establece en 32.988,08 € de los que 29.989,16 € se corresponden a la base imponible y 2.998,92 € al IVA al 10% estableciéndose el mismo en precios unitarios, por lo que se aprueba un presupuesto máximo, con aplicación de la DA 33.

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 LCSP es de 59.978,32 €.

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 168.a 1º), utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.


Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, para lo cual se han emitido los siguientes documentos contables:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2021-163-22700	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	2.749,01 €	2025.2.0036345.000

Pág. - 6 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	6/110



2026	30.239,07	2026.2.0000793.000
------	-----------	--------------------

Proyecto de gasto: **No**

En base al art. 169.2, en el que se establece que el número mínimo de candidatos invitados será de tres, a continuación se indica las empresas a las que se invitará a presentar oferta:

NOMBRE	CIF	CORREO ELECTRONICO
EULEN S.A.	A28517308	licitaciones.centro@eulen.com
GRUPO RAGA, S.A	A28317543	contratacion@gruporaga.com
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	A28760692	licitaciones.vsm@valorizasm.com
URBASER	A79524054	notificacion@urbaser.com

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación de 32.988,08 € de los que 29.989,16 € se corresponden a la base imponible y 2.998,92 € al IVA al 10%, con destino a la prestación del **SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS / PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA**, establece en un año, con posibilidad de un período anual de prórroga, a precios unitarios hasta presupuesto máximo y con aplicación de la DA 33.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización un gasto para el ejercicio 2025 y 2026 por importe de 32.988,08€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-163-22700, con los siguientes documentos RC y periodificación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2021-163-22700	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2025	2.749,01 €	2025.2.0036345.000
2026	30.239,07	2026.2.0000793.000

Proyecto de gasto: **No**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Página	7/110



TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, a tenor de lo previsto en el artículo 168.a) 1º LCSP, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.

En base al art. 169.2, en el que se establece que el número mínimo de candidatos invitados será de tres, a continuación se indica las empresas a las que se invitará a presentar oferta:

NOMBRE	CIF	CORREO ELECTRONICO
EULEN S.A.	A28517308	licitaciones.centro@eulen.com
GRUPO RAGA, S.A	A28317543	contratacion@gruporaga.com
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	A28760692	licitaciones.vsm@valorizasm.com
URBASER	A79524054	notificacion@urbaser.com


Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA MÓVIL Y VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 9 LOTES PIR 2022-2026. (2025/SVA/001094).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de realizar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA MÓVIL Y VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 9 LOTES PIR 2022-2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	8/110



ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULACIÓN ARMONIZADA, en la memoria justificativa emitida por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, con el Visto Bueno del Concejal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la división en lotes del contrato.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en 3.677.753,12 €, de los cuales 3.039.465,39 € corresponden a la base imponible y 638.287,73 € al 21% de IVA, siendo el precio a tanto alzado. Siendo el presupuesto base de licitación de cada lote:

LOTE 1: 287.999,66 € de los cuales, corresponden 238.016,25 € a la base imponible y 49.983,41 € al 21% de IVA.

LOTE 2: 326.499,50 € de los cuales, corresponden 269.834,30 € a la base imponible y 56.665,20 € al 21% de IVA.

LOTE 3: 313.819,19 € de los cuales, corresponden 259.354,70 € a la base imponible y 54.464,49 € al 21% de IVA.

LOTE 4: 355.172,50 € de los cuales, corresponden 293.530,99 € a la base imponible y 61.641,51 € al 21% de IVA.

LOTE 5: 1.629.316,06 € de los cuales, corresponden 1.346.542,20 € a la base imponible y 282.773,86 € al 21% de IVA.


LOTE 6: 88.292,45 € de los cuales, corresponden 72.968,97 € a la base imponible y 15.323,48 € al 21% de IVA.

LOTE 7: 227.963,66 € de los cuales, corresponden 188.399,72 € a la base imponible y 39.563,94 € al 21% de IVA.

LOTE 8: 321.297,80 € de los cuales, corresponden 265.535,37 € a la base imponible y 55.762,43 € al 21% de IVA.

LOTE 9: 127.392,30 € de los cuales, corresponden 105.282,89 € a la base imponible y 22.109,41 € al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEN	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEN	Página	9/110



Este contrato se considera de suministro, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 16 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, se procede a dividir en lotes el contrato:

LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (CERO) ELÉCTRICA DE 2 m3

LOTE 2: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) AUTOPROPULSADA DE ASPIRACIÓN DE 4 m3

LOTE 3: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) DE ARRASTRE DE 4 m3

LOTE 4: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR (ECO) DE CARGA TRASERA DE 20 TM

LOTE 5: SUMINISTRO DE CUATRO CAMIONES RECOLECTORES (ECO) DE CARGA SUPERIOR

LOTE 6: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITELIGERO DE REPASO Y BOLSEO

LOTE 7: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (ECO) DE CAJA ABIERTA CON PLUMA, PLATAFORMA ELEVADORA Y POSIBILIDAD DE ADAPTAR SALERO

LOTE 8: SUMINISTRO DE TRES FURGONES (CERO) ELÉCTRICOS CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE

LOTE 9: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (ECO) DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en un máximo, sin posibilidad de prórroga, de:

Lote 1: 120 días hábiles.

Lote 2: 120 días hábiles.

Lote 3: 120 días hábiles.

Lote 4: 300 días hábiles.

Lote 5: 550 días hábiles.

Lote 6: 120 días hábiles.

Lote 7: 300 días hábiles.

Lote 8: 300 días hábiles.

Lote 9: 120 días hábiles.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	10/110



Asimismo, dicho contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que supera el umbral establecido de 221.000,00 €, pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación, según el Artículo 44 de la citada ley.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:


APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2021-1621-62400	
EJERCICIO:	IMPORTE/LOTE	RC Nº:
2025	287.999,66/ 1	2025.2.0036030.000
2025	326.499,50/ 2	2025.2.0036031.000
2025	313.819,19/ 3	2025.2.0036032.000
2025	355.172,50/ 4	2025.2.0036033.000
2025	1.629.316,06/ 5	2025.2.0036039.000
2025	88.292,45/ 6	2025.2.0036036.000
2025	227.963,66/ 7	2025.2.0036037.000
2025	321.297,80/ 8	2025.2.0036038.000
2025	127.392,30/ 9	2025.2.0036034.000

Proyecto de gasto: 2022.0000045 /1

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación que se establece en 3.677.753,12 €, de los cuales 3.039.465,39 € corresponden a la base imponible y 638.287,73 € al 21% de IVA, con destino al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA MÓVIL Y VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 9 LOTES PIR 2022-2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULACIÓN ARMONIZADA**, con una plazo máximo para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	11/110



el suministro de los vehículos desde la fecha de entrada en vigor del contrato, y sin posibilidad de prórroga, de:

Lote 1: 120 días hábiles.

Lote 2: 120 días hábiles.

Lote 3: 120 días hábiles.

Lote 4: 300 días hábiles.

Lote 5: 550 días hábiles.

Lote 6: 120 días hábiles.

Lote 7: 300 días hábiles.

Lote 8: 300 días hábiles.

Lote 9: 120 días hábiles.

Presupuesto base de licitación por lotes:

LOTE 1: 287.999,66 € de los cuales, corresponden 238.016,25 € a la base imponible y 49.983,41 € al 21% de IVA.

LOTE 2: 326.499,50 € de los cuales, corresponden 269.834,30 € a la base imponible y 56.665,20 € al 21% de IVA.

LOTE 3: 313.819,19 € de los cuales, corresponden 259.354,70 € a la base imponible y 54.464,49 € al 21% de IVA.

LOTE 4: 355.172,50 € de los cuales, corresponden 293.530,99 € a la base imponible y 61.641,51 € al 21% de IVA.

LOTE 5: 1.629.316,06 € de los cuales, corresponden 1.346.542,20 € a la base imponible y 282.773,86 € al 21% de IVA.


LOTE 6: 88.292,45 € de los cuales, corresponden 72.968,97 € a la base imponible y 15.323,48 € al 21% de IVA.

LOTE 7: 227.963,66 € de los cuales, corresponden 188.399,72 € a la base imponible y 39.563,94 € al 21% de IVA.

LOTE 8: 321.297,80 € de los cuales, corresponden 265.535,37 € a la base imponible y 55.762,43 € al 21% de IVA.

LOTE 9: 127.392,30 € de los cuales, corresponden 105.282,89 € a la base imponible y 22.109,41 € al 21% de IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	12/110



SEGUNDO.- Autorizar un gasto para el presente ejercicio 2025, con destino a la prestación del expresado suministro, por importe total de 3.677.753,12 €, según los siguientes documentos RC y distribución por lotes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	2021-1621-62400	
EJERCICIO:	IMPORTE/LOTE	RC Nº:
2025	287.999,66/ 1	2025.2.0036030.000
2025	326.499,50/ 2	2025.2.0036031.000
2025	313.819,19/ 3	2025.2.0036032.000
2025	355.172,50/ 4	2025.2.0036033.000
2025	1.629.316,06/ 5	2025.2.0036039.000
2025	88.292,45/ 6	2025.2.0036036.000
2025	227.963,66/ 7	2025.2.0036037.000
2025	321.297,80/ 8	2025.2.0036038.000
2025	127.392,30/ 9	2025.2.0036034.000

Proyecto de gasto: 2022.0000045 /1

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado suministro.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y regulación armonizada.”


Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK-UP, DE BAJAS EMISIONES PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/SSR/001073).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	13/110



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29/08/2025, adoptó, en relación con el contrato de **“SUMINISTRO DE UN VEHICULO TODOTERRENO TIPO PICK-UP, DE BAJAS EMISIONES, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.*

En ejecución de lo acordado, se procedió a publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 18/09/2025.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata no haber recibido oferta alguna, por lo que el Órgano de asistencia en acto celebrado en fecha 19/09/2025, acuerda declarar desierta la convocatoria de contratación y elevar propuesta declarando desierto el procedimiento al órgano de contratación.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º) Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación de la **“SUMINISTRO DE UN VEHICULO TODOTERRENO TIPO PICK-UP, DE BAJAS EMISIONES, PARA SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”**, instado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/08/2025, por ausencia de licitadores.*

*2º) Dejar sin efecto el gasto aprobado en la mencionada Junta, con cargo a la aplicación presupuestaria 5052-13605-62400, según Proyecto de gasto 2023.0000022/1, por importe de **70.824,13 €**, anulando los correspondientes documentos contables y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada.*


3º) Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

4º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	14/110



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO. (2024/SVA/001690).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 04/07/2025, adoptó, en relación con el contrato de **“SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.*

La Mesa de Contratación, con fecha 10/09/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Se ha comprobado que la empresa adjudicataria está en posesión de la correspondiente Certificación, de conformidad con el precitado Real Decreto 311/2022, de cumplimiento de sistemas de categoría MEDIA, mediante la consulta en el portal oficial del Centro Criptológico Nacional (CCN), constando la certificación en el expediente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º) Aceptar la propuesta de valoración de la única oferta presentada, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación al órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de **“SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	15/110



Contratación, admitiendo la valoración de la única proposición presentada, según el siguiente detalle:


EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
ILUNIÓN SOCIOSANITARIO SA	41,75	25,00	30,00	96,75

2º) **Adjudicar a la empresa ILUNIÓN SOCIOSANITARIO S.A., con NIF A-82438995, el contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”, por los precios resultantes de aplicar una baja porcentual del 24,89% sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) establecidos en el apartado G) del ANEXO I del PCAP, hasta el gasto máximo aprobado de 899.021,52 €, de los que 864.443,77 € corresponden a la base imponible y 34.577,75 € al 4% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-22730, y con las siguientes mejoras:**

1. Oferta el 30% del número de dispositivos con tecnología digital para la sustitución de terminales analógicos.
2. Incluye la entrega de Tablets con conexión a internet móvil para 50 usuarios (Diferentes a los del punto 4), que contengan un programa online innovador con las siguientes características:
 - a. Programas online de teleestimulación y telerehabilitación física y cognitiva
 - b. Talleres online de interés general (manualidades, relajación, ejercicio físico, etc.).
 - c. Creación de una comunidad virtual para la interacción y socialización de las personas usuarias del servicio.
3. Entrega de 150 sensores de apertura de puertas para las personas usuarias en especial situación de vulnerabilidad que participen en los diferentes programas del Servicio.
4. Incluye la entrega de Tablets, a 50 usuarios, para la posibilidad de videoconferencias. Estas se destinarán a personas usuarias diferentes a las del punto 2.
5. Incluye un proyecto piloto con Sistemas de medición y control de las constantes biomédicas, destinados a 30 usuarios.
6. Inclusión de un periférico de detección de movimiento adicional, además de los ya obligatorios según los pliegos.
7. Punto 8, en anexo IV) Incluye un sensor de consumo de agua en el servicio denominado KONEKTA2.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	16/110



CONCEPTO	BASE IMPONIBLE LICITACIÓN	% BAJA OFERTADA	BASE IMPONIBLE ADJUDICACIÓN
Usuario/mes	19,97 €	24,89%	15,00 €

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 33 de la LCSP, por la naturaleza de este contrato el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios / suministros incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, por lo que se aprueba un presupuesto máximo.

El plazo de ejecución es de **dos años**, con posibilidad de **prórroga por el mismo periodo, y una prórroga más por un año**.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	17/110



estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (2025/BAS/000588).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **18/10/2024** adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, el acuerdo de adjudicar el **LOTE II: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (2024-2025)** a la **UTE: ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE MEJORA EE FUENLABRADA, NIF U-19977792**, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **32,50 %**, a todos y cada y cada uno del cuadro de precios que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas para este Lote II, **que se aplicará en cada uno de los contratos basados en este acuerdo marco para este lote**, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **3.000.000,00 €** de los que **2.479.338,84 €** corresponden a la base imponible y **520.661,16 €** al 21% de IVA.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	18/110



El contrato para el **lote II** correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado con la empresa adjudicataria, el día **09/12/2024**.

Por los STM, se ha elaborado proyecto de obras consistentes en “**Memoria de obras de pequeña entidad a ejecutar para el mantenimiento y mejora de las instalaciones en dependencias municipales de Fuenlabrada**”, por precio de **444.445,92 €** y plazo de ejecución de **doce meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **UTE: ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE MEJORA EE FUENLABRADA**, NIF U-19977792, empresa que fue adjudicataria del **Lote II** correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **300.001,00 €** (247.934,71 € de base imponible más 52.066,29 € de 21 % de IVA), cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **doce meses**.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2025-2012-1522-62200 y según proyecto de gasto 2020.0000016 (2020-2-EFICIENCIA ENERGETICA ESPACIO PUBLICO Y EDIFICIOS) por importe de **300.001,00 €**, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2025.2.0028245.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de “**Memoria de obras de pequeña entidad a ejecutar para el mantenimiento y mejora de las instalaciones en dependencias municipales de Fuenlabrada**”, basado en el **ACUERDO MARCO PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE II: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA"** (2024-2025), aprobando el correspondiente proyecto de obras, presupuesto y estudio de seguridad y salud.
- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa **UTE: ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE MEJORA EE FUENLABRADA**, NIF U-19977792, el contrato de “**Memoria de**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	19/110





obras de pequeña entidad a ejecutar para el mantenimiento y mejora de las instalaciones en dependencias municipales de Fuenlabrada”, basado en el ACUERDO MARCO PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE II: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (2024-2025), de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por importe 300.001,00 € (247.934,71 € de base imponible más 52.066,29 € de 21 % de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2012-1522-62200 y según proyecto de gasto 2020.0000016 (2020-2-EFICIENCIA ENERGETICA ESPACIO PUBLICO Y EDIFICIOS), según documento contable RC 2025.2.0028245.000, aprobando así mismo el gasto por un importe de 300.001,00 €, siendo el plazo de ejecución del contrato **doce meses.**

El plazo de garantía es de **un año**, a contar desde el acta de recepción de las obras.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la UTE: **ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE MEJORA EE FUENLABRADA 7792**, para la ejecución del contrato de “**Memoria de obras de pequeña entidad a ejecutar para el mantenimiento y mejora de las instalaciones en dependencias municipales de Fuenlabrada”, basado en el ACUERDO MARCO PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE II: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (2024-2025).**

PRIMERA.- D. JUAN MANUEL GONZALEZ ALONSO, con N.I.F. *7434**, en nombre y representación de la empresa UTE: ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE MEJORA EE FUENLABRADA, NIF U-19977792, se compromete a la ejecución del presente contrato de “**Memoria de obras de pequeña entidad a ejecutar para el mantenimiento y mejora de las instalaciones en dependencias municipales de Fuenlabrada”, basado en el ACUERDO MARCO PARA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE II: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (2024-2025), con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.****

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	20/110





SEGUNDA.- El precio del presente contrato es **300.001,00 €** (247.934,71 € de base imponible más 52.066,29 € de 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2012-1522-62200 y según proyecto de gasto 2020.0000016 (2020-2-EFICIENCIA ENERGETICA ESPACIO PUBLICO Y EDIFICIOS), que serán abonados por el Ayuntamiento mediante certificaciones de obra ejecutada.

La emisión de las certificaciones y el abono de las mismas se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado **S)** del Anexo I del PCAP objeto del acuerdo marco.

A efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato basado, se designa como responsable del mismo a la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela.

La Dirección Facultativa de las Obras corresponde se designará por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERA.- El presente contrato basado, podrá modificarse hasta un máximo de un **20%**, en los términos de los artículos 204 y 205 de la LCSP, siempre que se detalle su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias objetivas.

CUARTA.- Se establece un plazo de ejecución de las obras de **doce meses** desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la formalización de este Contrato.

QUINTA.- El plazo de garantía para del presente contrato es de **un año**, a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote II, por importe de **123.966,94 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme a los artículos 202 y 216 de la LCSP, lo señalado en el apartado **K)** del Anexo I del PCAP.

- Se fija una condición especial de ejecución de tipo social con la finalidad de facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo. Estas condiciones se configuran como obligaciones para el adjudicatario en la fase de ejecución del contrato.
- La empresa adjudicataria, si así fuere necesario para la ejecución del contrato, deberá emplear en la plantilla que ejecute el mismo, a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a los perfiles descritos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	21/110



- *En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.*

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.


El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **148,76 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado 20 del PCTP de este lote.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- 4) *Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP."*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Página	22/110



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A LA CONVOCATORIA PREMIOS A LAS CAPITALES EUROPEAS DEL PEQUEÑO COMERCIO 2026 Y CONVOCATORIA HORIZON-NEB-2025-REGEN-04. (2025/BAS/001207).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **04/03/2022**, adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA INICIATIVAS Y PROGRAMAS EUROPEOS (EXP.: 2021/001414)**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **KHORA URBAN CONSULTING, S.L.**, con N.I.F.: **B-87798146**, por un precio unitario hora de servicio que asciende a **28,28 €**, de los que **23,37 €**, corresponden a la base imponible y **4,91 €**, al 21% de IVA, hasta un presupuesto máximo, que asciende a **213.663,62 €**, 176.581,26 €, de base imponible y **37.082,06 €**, al 21% de IVA.*

*El contrato correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **07/04/2022** por la empresa adjudicataria, entrando en vigor el 21 de junio de 2022 siendo su duración de treinta y seis meses, por lo que su duración inicial finalizaba el 20/06/2025.*

*La prórroga del contrato correspondiente a este acuerdo marco, adjudicado a **KHORA URBAN CONSULTING, S.L.**, fue aprobada por la JGL de fecha **14/03/2025**, con un presupuesto máximo de licitación estimado total que asciende a **71.221,10 €**, de los que **58.860,41 €** corresponden a la base imponible y **12.360,69 €** al 21% de IVA, por lo que el mismo se encuentra prorrogado hasta el **20/06/2026**.*

*Por el servicio técnico correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto el **“CONTRATO BASADO PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A LAS CONVOCATORIAS: Premios a las Capitales Europeas del Pequeño Comercio 2026 y Convocatoria HORIZON-NEB-2025-REGEN-04”**, basado en dicho acuerdo, con un presupuesto base de licitación de **28.277,70 €**, de los que **23.370,00 €** corresponden a la base imponible y **4.907,70 €** del 21 % de IVA, por un precio unitario hora de **28,28 €**, de los que **23,37 €**, corresponden a la base imponible y **4,91 €**, al 21% de IVA, estimándose un total de **1000 horas** de trabajo para este contrato basado y con un plazo de ejecución de **40***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	23/110



días hábiles desde la formalización del presente contrato basado, **sin posibilidad de prórroga**.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF: B-87798146, empresa que fue adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 1011-920-22706, por importe de **28.277,70 €**, RC. 2025.2.0037006.000.

Visto el informe jurídico de fecha 10/10/2025.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:


1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación así como declarar válida la tramitación del contrato de **“CONTRATO BASADO PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A LAS CONVOCATORIAS: Premios a las Capitales Europeas del Pequeño Comercio 2026 y Convocatoria HORIZON-NEB-2025-REGEN-04”**, basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA INICIATIVAS, SUBVENCIONES Y PROGRAMAS EUROPEOS**.

2) Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco de referencia, relativo a la **“CONTRATO BASADO PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA A LAS CONVOCATORIAS: Premios a las Capitales Europeas del Pequeño Comercio 2026 y Convocatoria HORIZON-NEB-2025-REGEN-04”**, a la empresa **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF B-87798146., por el precio unitario hora ofertado que asciende a **28,28 €**, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, siendo el importe de este contrato basado de **28.277,70 €**, de los que 23.370,00 € corresponden a la base imponible y 4.907,70 € del 21 % de IVA, estimándose un total de **1000 horas** de trabajo para este contrato basado, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LSCP y aprobar un gasto por dicho importe en la aplicación presupuestaria 1011-920-22706, emitiéndose documento RC . 2025.2.0037006.000.

3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa denominada **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF: B-87798146, para la ejecución del contrato basado referenciado.

PRIMERA.- D. PABLO MACÍAS BOU, con N.I.F. ***4600**, en nombre y representación de la **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, con N.I.F B-87798146, se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	24/110



compromete a la ejecución del presente contrato basado, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio unitario por hora del presente contrato es de **28,28 €** de los que 23,37 € corresponden a la base imponible y 4,91 € al 21% de IVA, siendo el importe para las **1000 horas de trabajo** de los técnicos de este contrato basado, **28.277,70 €**, de los que 23.370,00 € corresponden a la base imponible y 4.907,70 € del 21 % de IVA, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **10,85 %**, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LSCP, con cargo a la aplicación presupuestaria de 1011-920-22706.

El abono de los trabajos se hará efectivo, mediante el pago de las facturas presentadas por el contratista para su supervisión, una vez el adjudicatario de los contratos basados remita el justificante de haber presentado el proyecto ante la entidad objeto de convocatoria, al servicio responsable, una vez suscrito el correspondiente acta de recepción, teniendo en consideración que el objeto del presente contrato requiere fiscalización/comprobación material de la inversión. La factura será debidamente conformada por el Director Municipal del Servicio y deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación.

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base nº 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato no requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones

La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determina el art. 198.3 de la LCSP y 201 del RGLCAP.

TERCERA.- El presente contrato basado no tiene prevista modificación.

De conformidad con el artículo 309.1 LCSP, en los contratos basados de servicios en el que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

CUARTA.- Las tareas descritas en el presente contrato basado deberán ejecutarse dentro del plazo fijado en la presente convocatoria desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta que la elaboración del proyecto se realizará en el plazo de **40 días hábiles, sin posibilidad de prórroga.**

QUINTA.- No se establece periodo de garantía, por la naturaleza del contrato y de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	25/110





prestaciones del mismo, artículo 210.3 de la LCSP.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general, por importe de **8.829,06 €**.

SÉPTIMA.- De acuerdo con los artículos 202 y 216 LCSP y conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, se establece como condición especial de ejecución que la empresa en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que debe aportar o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto de este contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **14,02 €**, el mismo se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada a que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados. Asimismo, se establecen penalidades en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 10.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas relativo al Acuerdo Marco, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	26/110



contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA. De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Andrés de las Alas-Pumariño.

4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: PLATAFORMAS GRÚA Y LOTE 2: CABEZAS TRACTORAS. (2023/SVA/001557).


Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Por Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2023, se adjudicó a la empresa **GRÚAS AMADOR, S.L.**, con NIF **B78928082**, el Lote I: **PLATAFORMAS GRÚA** y Lote II: **CABEZAS TRACTORAS, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE CABALGATA DE REYES, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, hasta el gasto máximo aprobado para este lote I por importe de 154.598,07€ de los que 127.767,00€ a la Base Imponible y 26.831,07€ corresponden al 21% de IVA y hasta el gasto máximo aprobado para este lote II por importe de 34.396,23.-€ de los que 28.426,64.-€ a la Base Imponible y 5.969,59.-€ corresponden al 21% de IVA.*

*Los dos lotes del contrato adjudicados a la empresa **GRÚAS AMADOR, S.L.**, con NIF **B78928082**, fueron formalizados el 4 de enero de 2024, entrando en vigor el mismo día de su formalización, por un plazo de **dos años**: desde el 4 de enero de 2024 hasta el 3 de enero de 2026, con **posibilidad de dos prórrogas, según el PCAP, de un año cada una.***

Consta en el expediente el preaviso de ambos lotes de la primera prórroga remitido al contratista, el 28 de julio de 2025, y recibido el 04 de agosto de 2025, con la antelación establecida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Página	27/110



Público y, además, la comunicación de la recepción del preaviso de prórroga de la empresa GRÚAS AMADOR, S.L., con NIF B78928082.

Visto: El informe justificativo de fecha **22 de septiembre de 2025**, en el que se indica necesidad de la primera prórroga de ambos lotes, lote I: PLATAFORMAS GRÚA y lote II CABEZAS TRACTORAS, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE CABALGATA DE REYES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2023/SVA/001557/L1/PROR1 y 2023/SVA/001557/L2/PROR1). Documento adjunto.

Visto: El informe Jurídico de fecha **26 de septiembre de 2025**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

El gasto estimado de dicho contrato para ese periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

PRIMERA PRÓRROGA DE AMBOS LOTES, Lote I: PLATAFORMAS GRÚA Y lote II: CABEZAS TRACTORAS, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE CABALGATA DE REYES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2023/SVA/001557/L1/PROR1 y 2023/SVA/001557/L2/PROR1) según el siguiente detalle por lote:


- **Lote I: PLATAFORMAS GRÚA:** hasta el importe de gasto máximo de 77.299,04€ de los que 63.883,50€ a la base imponible y 13.415,54€ corresponden al 21% de IVA.
- **Lote II: CABEZAS TRACTORAS:** hasta el importe de gasto máximo de 17.198,12€ de los que 14.213,32€ a la base imponible y 2.984,80€ corresponden al 21% de IVA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

0AÑO	0LOTE	0APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0IMPORTE
2026	LOTE 1	4051-338-22609	77.299,04€
	LOTE 2		17.198,12€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMY GEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMY GEM	Página	28/110



Primero.- Primero.- Aprobar la primera de las dos prórrogas posibles de los dos lotes, Lote I: PLATAFORMAS GRÚA y Lote II: CABEZAS TRACTORAS, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE CABALGATA DE REYES, DIVIDIDO EN DOS LOTES (Expte.: 2023/SVA/001557/L1/PROR1 y 2023/SVA/001557/L2/PROR1) adjudicados a la empresa GRÚAS AMADOR, S.L., con NIF B-78928082 según el siguiente detalle por lote:

Lote I: PLATAFORMAS GRÚA: hasta el importe de gasto máximo de 77.299,04€ de los que 63.883,50€ a la base imponible y 13.415,54€ corresponden al 21% de IVA.

Lote II: CABEZAS TRACTORAS: hasta el importe de gasto máximo de 17.198,12€ de los que 14.213,32€ a la base imponible y 2.984,80€ corresponden al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga para ambos lotes será del **04/01/2026 al 03/01/2027**.

Segundo.- Autorizar un gasto a ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22609, para la primera de las dos prórrogas de los dos lotes DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE CABALGATA DE REYES, DIVIDIDO EN DOS LOTES (Expte.: 2023/SVA/001557/L1/PROR1 y 2023/SVA/001557/L2/PROR1) según el siguiente detalle:

Lote I: PLATAFORMAS GRÚA 77.299,04€ según RC 2026.2.0000813.000

Lote II: CABEZAS TRACTORAS, 17.198,12€ según RC 2026.2.0000814.000

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.


Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa GRÚAS AMADOR, S.L., con NIF B78928082, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Página	29/110



10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CLIENTE LIGERO SCSP. (2022/000521).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 09/10/2025, se emite informe de la Directora General de Transformación Digital e Innovación sobre la necesidad de la primera prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CLIENTE LIGERO SCSP, imprescindible para interoperar con otras administraciones públicas a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado, en el que se insta a proceder a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:

(...) Es objeto del presente documento la propuesta de renovación del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CLIENTE LIGERO SCSP imprescindible para interoperar con otras administraciones públicas a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado**, por un año más, según figura en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.

El objeto del contrato pretende establecer las condiciones para regular el contrato del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CLIENTE LIGERO SCSP imprescindible para interoperar con otras administraciones públicas a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado**.

Se hace constar que el Ayuntamiento acrece de elementos personales y materiales para la ejecución del servicio objeto del contrato y no resulta adecuado ni necesario aumentar los mismos a efectos de realizar el objeto del contrato con medios propios, conforme determina el artículo 28 de la LCSP.


Consta en el expediente comunicación del Servicio de STIC de fecha 14 de agosto de 2024, manifestando la voluntad de proceder a la prórroga del contrato.

Por todo lo anterior se propone al Concejal Delegado en materia de Innovación, la tramitación del expediente para la adopción en Junta de Gobierno Local, de los siguientes acuerdos:

PUNTO UNO

Aprobar la segunda prórroga del contrato correspondiente al expediente **2022/000521 del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CLIENTE LIGERO SCSP” imprescindible para interoperar con otras administraciones públicas a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado**, adjudicado a la empresa **AEIROS SERVICIOS, S.L.** (NIF B-85730166) por un importe total de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	30/110



8.712,00 € de los que 7.200,00 € corresponden a la base imponible y 1.512,00 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 20 de octubre de 2025 al 19 de octubre de 2026.

PUNTO DOS

Aprobar para el ejercicio 2025 y para el ejercicio futuro 2026, la autorización y disposición del gasto correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, correspondiente al servicio citado en el punto anterior por importe de **8.712,00 €** de los que 7.200,00 € corresponden a la base imponible y 1.512,00 € al 21% de IVA.

Ejercicio 2025: Importe de **992,20 €** para el periodo del 20 de octubre de 2025 al 31 de noviembre de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3071-920-21600.

Ejercicio futuro 2026: Importe de **7.719,80 €** para el periodo del 1 de diciembre de 2025 al 19 de octubre de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-3071-920-21600.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente comunicación del Servicio de STIC de fecha 14 de agosto de 2025 con la empresa adjudicataria del contrato **AEIROS SERVICIOS S.L., CIF: B-85730166**, manifestando la voluntad de proceder a la prórroga del contrato.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CLIENTE LIGERO SCSP**, imprescindible para interoperar con otras administraciones públicas a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado (Expte.: 2022/000521), por Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de mayo de 2022 a la empresa **AEIROS SERVICIOS S.L., CIF: B-85730166** por importe de 17.424,00 €, de los que 14.400 € corresponden a la base imponible y 3.024,00 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6021/920/21600, siendo el plazo de ejecución del contrato de dos años, desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por dos periodos anuales más.


El plazo de garantía se establece en doce meses.

El contrato fue formalizado el día 19/10/2022, entrando en vigor el 20/10/2022, finalizando el 19 de octubre de 2024.

Con fecha 6 de septiembre de 2024 la JGL aprueba la primera prórroga del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CLIENTE LIGERO SCSP**, imprescindible para interoperar con otras administraciones públicas a través de la **Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado”** (Expte.: 2021/000521) adjudicado a la empresa **AEIROS SERVICIOS, S.L., CIF: B-85730166**, por un importe total de 8.712,00 € de los que 7.200,00 € corresponden a la base imponible y 1.512,00 € al 21% de IVA.

El período de la primera prórroga aprobada es del 20 de octubre de 2024 al 19 de octubre de 2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	31/110



CUARTO.- La prórroga que se plantea es la segunda de las dos posibles en este contrato y tiene un plazo de duración de **un año entre el 20/10/2025 y el 19/10/2026.**

Por todo ello, en calidad de Concejale Delegado en materia Innovación y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los **siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del contrato correspondiente al “**SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL CLIENTE LIGERO SCSP**”, imprescindible para interoperar con otras administraciones públicas a través de la **Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado (Expte.: 2021/000521)** adjudicado a la empresa **AEIROS SERVICIOS, CIF: B-85730166**, por un importe total de 8.712,00 € de los que 7.200,00 € corresponden a la base imponible y 1.512,00 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será **del 20 de octubre de 2025 al 19 de octubre de 2026.**

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto para el año 2025 y autorizar y disponer un gasto para ejercicio futuro 2026, por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican en el informe del Servicio de STIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-21600, para la prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

- Año 2025, RC nº 2025.2.0036784.000, por importe de 992,20 €.

- Año 2026, RC nº 2026.2.0000806.000, por importe de 7.719,80 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”


Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE CAMELOS DE CARÁCTER LOCAL PARA LAS CARROZAS DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS. (2024/SSR/001276).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	32/110



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Por Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2023, se adjudicó a la empresa **SPEZIAL LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L.**, con **N.I.F B-86431541**, el **CONTRATO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CAMELOS DE CARÁCTER LOCAL PARA LAS CARROZAS DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por un precio final ofertado de 5.178,80 €, de los que 4.280,00 € corresponden a la base imponible y 898,80 € al 21% de IVA.*

*El contrato adjudicado a la empresa **SPEZIAL LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L.**, con **N.I.F B-86431541**, fue formalizado el 20 de diciembre de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su formalización, por un plazo de **un año**: desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2025, con **posibilidad de tres prórrogas, según el PCAP, de un año cada una.***

*Consta en el expediente el preaviso de la primera prórroga remitido al contratista, el 26 de agosto de 2025, y recibido el mismo día, con la antelación establecida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, además, la comunicación de la recepción del preaviso de prórroga de la empresa **SPEZIAL LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L.**, con **N.I.F B-86431541**.*


***Visto:** El informe justificativo de fecha **29 de septiembre de 2025**, en el que se indica necesidad de la primera prórroga del **CONTRATO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CAMELOS DE CARÁCTER LOCAL PARA LAS CARROZAS DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (2024/SSR/001267/PROR1)**. Documento adjunto.*

***Visto:** El informe Jurídico de fecha **01 de octubre de 2025**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.*

El gasto estimado de dicho contrato para ese periodo de prórroga será el que se indica a continuación:

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CAMELOS DE CARÁCTER LOCAL PARA LAS CARROZAS DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	33/110



(2024/SSR/001267/PROR1) por un precio final ofertado de 5.178,80 €, de los que 4.280,00 € corresponden a la base imponible y 898,80 € al 21% de IVA.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose el correspondiente documento de RC. En el siguiente cuadro se detalla la distribución de gasto para el periodo de vigencia de la prórroga:

0AÑO	0APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0IMPORTE
2026	4051-338-22799	5.178,80€

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera de las tres prórrogas posibles del **CONTRATO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CAMELOS DE CARÁCTER LOCAL PARA LAS CARROZAS DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** adjudicado a la empresa **SPEZIAL LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L.**, con N.I.F **B-86431541** por un precio final ofertado de 5.178,80 €, de los que 4.280,00 € corresponden a la base imponible y 898,80 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del **21/12/2025 al 20/12/2026**.

Segundo.- Aprobar la autorización y compromiso de gasto para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 4051-338-22609, para la primera de las tres prórrogas de **DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CAMELOS DE CARÁCTER LOCAL PARA LAS CARROZAS DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** por importe de 5.178,80 € según RC 2026.2.0000811.000.

El presente contrato se halla comprendido en el ámbito de la D.A. Tercera LCSP/2017, que regula las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. Que habilita la posibilidad de tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **SPEZIAL LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L.**, con N.I.F B-86431541, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	34/110



Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO. (2020/000645).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

*“Visto que el contrato de **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO**, con número de expediente **2020/000645**, se encuentra finalizado.*

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha **13/10/2025**, que dice lo siguiente:

DATOS DEL CONTRATO FINALIZADO	
Nº EXPTE: 2020/000645	
<i>DENOMINACIÓN: SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO</i>	
ADJUDICATARIO: LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	NIF G 7851954 3
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	<i>09/11/2020</i>
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	<i>31/08/2025</i>

Antecedentes de hecho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	35/110



Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha **07/10/2025** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **08/10/2025** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	36/110



No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que "aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración."

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.


Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **08/10/2025**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2020/000645**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	37/110



- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importe de **11.904,63 €**, (11.000,00 € para el contrato principal, 243,75, 359,70, 57,23 y 243,95 para las ampliaciones) depositadas por la mercantil **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR con NIF G 78519543**, adjudicataria de **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO**.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR con NIF G 78519543**.

Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato de **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO, Expte. 2020/000645**.
- 2º) Devolver a la **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR** la garantía total constituida por importe de **11.904,63 €**.
- 3º) Notificar el acuerdo a la entidad adjudicataria de dicho contrato **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, con NIF: G-78519543.**"

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL EL MOLINO. (2025/GPR 01/003891).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"Visto que el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA PÚBLICA INFANTIL EL MOLINO, con número de expediente 2.20.C.00, se encuentra finalizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	38/110



Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 10/10/2025, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

DATOS DEL CONTRATO FINALIZADO	
Nº EXPTE: 2.20.C.00	
DENOMINACIÓN: CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL EL MOLINO	
ADJUDICATARIO: GEBAI, SOC. COOP. MADRILEÑA	CIF: F8209132 3
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA DE INICIO:	01/01/2001
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/07/2025

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información facilitada por el servicio responsable del contrato, el mismo no se encuentra sujeto a plazo de garantía.

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción/liquidación del contrato de fecha 06/10/2025 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio, en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada.

En dicho acta se recoge la innecesidad de solicitar la asistencia de la intervención debido a que el contrato no es susceptible de comprobación material.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 07/10/2025 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	39/110



Normativa de aplicación

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 110 del R.D.L. 2/2000, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Añadiendo dicho artículo en su apartado 2 que “En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando dicha comunicación sea preceptiva, el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato, no encontrándose el presente contrato dentro de los supuestos objeto de comprobación material, por lo que al acto de liquidación no ha sido convocada la Intervención municipal.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, tal y como recoge el 43.2 del R.D.L. 2/2000 del siguiente tenor literal:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	40/110



“a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 47.1 del RDL 2/2000 de 16 de junio , establece que “Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local por cuanto así se determina en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, Título X de la LBRL.


Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **07/10/2025**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2.20.C.00
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe total de **18.975,27 € (15.205,61 contrato principal, 2.476,30, 540,00, 273,36 y 480,00 de las distintas ampliaciones)** depositadas por la mercantil GEBAI SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F82091323 adjudicataria del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL EL MOLINO
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **GEBAI SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F82091323.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	41/110



Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 4º) Aprobar la liquidación del contrato de **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA PÚBLICA INFANTIL EL MOLINO**, con número de expediente 2.20.C.00.
- 5º) Devolver a **GEBAI SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA** con NIF F82091323, la garantía total constituida por importe de **18.975,27 €**.
- 6º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **GEBAI SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA** con NIF F82091323.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS. (2025/GPR 01/003894).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:


“Visto que el contrato de **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA PÚBLICA INFANTIL GALLIPATOS**, con número de expediente 2.21.C.00, se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 10/10/2025, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

DATOS DEL CONTRATO FINALIZADO	
Nº EXPTE:	2.21.C.00
DENOMINACIÓN:	CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	42/110





ADJUDICATARIO: ATALANTA, SOC. COOP. MADRILEÑA	CIF: F 81509481
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA DE INICIO:	01/01/2001
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/07/2025

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información facilitada por el servicio responsable del contrato, el mismo no se encuentra sujeto a plazo de garantía.

*Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción/liquidación del contrato de fecha **06/10/2025** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio, en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada.*

En dicho acta se recoge la innecesidad de solicitar la asistencia de la intervención debido a que el contrato no es susceptible de comprobación material.

*Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **07/10/2025** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.*

Normativa de aplicación

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 110 del R.D.L. 2/2000, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Página	43/110



con sus términos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Añadiendo dicho artículo en su apartado 2 que “En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando dicha comunicación sea preceptiva, el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato, no encontrándose el presente contrato dentro de los supuestos objeto de comprobación material, por lo que al acto de liquidación no ha sido convocada la Intervención municipal.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, tal y como recoge el 43.2 del R.D.L. 2/2000 del siguiente tenor literal:


“a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	44/110



Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 47.1 del RDL 2/2000 de 16 de junio , establece que “Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local por cuanto así se determina en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, Título X de la LBRL.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.


Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **07/10/2025**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2.21.C.00
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe total de **21.315,12 € (15.205,61 contrato principal, 2.482,29, 540,00, 2.857,52 y 229,70 de las distintas ampliaciones)** depositadas por la mercantil ATALANTA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F81509481 adjudicataria del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **ATALANTA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F81509481**

Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 7º) Aprobar la liquidación del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA PÚBLICA INFANTIL GALLIPATOS, con número de expediente 2.21.C.00.
- 8º) Devolver a ATALANTA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F81509481, la garantía total constituida por importe de **21.315,12 €**.
- 9º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato ATALANTA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F81509481.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	45/110



Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA. (2025/GPR 01/003896).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA PÚBLICA INFANTIL LA PIÑATA, con número de expediente 2.22.C.00, se encuentra finalizado.


Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 13/10/2025, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

DATOS DEL CONTRATO FINALIZADO	
Nº EXPTE: 2.22.C.00	
DENOMINACIÓN: CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA	
ADJUDICATARIO: GIROLA SDAD. COOP. MAD.	CIF: F8038908 3
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA DE INICIO:	01/01/2001
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/07/2025

Antecedentes de hecho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMY GEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejale)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMY GEM	Página	46/110



Primero.- Según la información facilitada por el servicio responsable del contrato, el mismo no se encuentra sujeto a plazo de garantía.

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción/liquidación del contrato de fecha **06/10/2025** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio, en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada.

En dicho acta se recoge la innecesaridad de solicitar la asistencia de la intervención debido a que el contrato no es susceptible de comprobación material.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **07/10/2025** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación


- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 110 del R.D.L. 2/2000, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Añadiendo dicho artículo en su apartado 2 que “En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando dicha comunicación sea preceptiva, el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	47/110



Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato, no encontrándose el presente contrato dentro de los supuestos objeto de comprobación material, por lo que al acto de liquidación no ha sido convocada la Intervención municipal.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, tal y como recoge el 43.2 del R.D.L. 2/2000 del siguiente tenor literal:

“a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.


d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 47.1 del RDL 2/2000 de 16 de junio, establece que “Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local por cuanto así se determina en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, Título X de la LBRL.

Conclusiones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	48/110



Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **07/10/2025**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2.22.C.00
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe total de **18.296,41€ (15.025,30 contrato principal, 2.785,13 y 485,98 de las ampliaciones)** depositadas por la mercantil **GIROLA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** con NIF F80389083 adjudicataria del contrato de **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **GIROLA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F80389083**

Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 10º) Aprobar la liquidación del contrato de **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA PÚBLICA INFANTIL LA PIÑATA**, con número de expediente 2.22.C.00.
- 11º) Devolver a **GIROLA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA** con NIF F80389083, la garantía total constituida por importe de **18.296,41 €**.
- 12º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **GIROLA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F80389083.**


Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE. (2025/GPR 01/003899).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Página	49/110



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de *GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA PÚBLICA INFANTIL EL ESCONDITE*, con número de expediente 2.23.C.00, se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 13/10/2025, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

DATOS DEL CONTRATO FINALIZADO	
Nº EXPTE: 2.23.C.00	
DENOMINACIÓN: CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE	
ADJUDICATARIO: AYALUNA, SOC. COOP. MADRILEÑA	CIF: F80949597
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
FECHA DE INICIO:	01/01/2001
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/07/2025

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es


Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información facilitada por el servicio responsable del contrato, el mismo no se encuentra sujeto a plazo de garantía.

*Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción/liquidación del contrato de fecha **06/10/2025** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio, en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada.*

En dicho acta se recoge la innecesaridad de solicitar la asistencia de la intervención debido a que el contrato no es susceptible de comprobación material.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEN	Página	50/110



Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **07/10/2025** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas


Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 110 del R.D.L. 2/2000, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Añadiendo dicho artículo en su apartado 2 que “En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando dicha comunicación sea preceptiva, el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato, no encontrándose el presente contrato dentro de los supuestos objeto de comprobación material, por lo que al acto de liquidación no ha sido convocada la Intervención municipal.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	51/110



No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, tal y como recoge el 43.2 del R.D.L. 2/2000 del siguiente tenor literal:

“a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley.

d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 47.1 del RDL 2/2000 de 16 de junio, establece que “Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local por cuanto así se determina en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, Título X de la LBRL.


Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **07/10/2025**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2.23.C.00
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe total de **23.367,04 € (15.205,61 contrato principal, 2.551,97, 560,00, 540,00 y 4.509,46 de las distintas**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	52/110



ampliaciones) depositadas por la mercantil AYALUNA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F80949597 adjudicataria del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE

- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **AYALUNA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F80949597**

Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 13º) Aprobar la liquidación del contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA PÚBLICA INFANTIL EL ESCONDITE, con número de expediente 2.23.C.00.
- 14º) Devolver a AYALUNA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F80949597, la garantía total constituida por importe de **23.367,04 €**.
- 15º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato AYALUNA SDAD. COOPERATIVA MADRILEÑA con NIF F80949597.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,


La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO, DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº14 Y FINAL DE LAS INTERVENCIONES MENORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN POR URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES, ENERO 2024. (2024/BAS/000203).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las obras de “INTERVENCIONES MENORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN POR URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA - ENERO 2024”, expte. 2024/BAS/000203, basado en el ACUERDO MARCO “OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	53/110



FUENLABRADA” (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, e informe con el Vº Bº de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 23 de septiembre de 2025.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la memoria mensual de las “INTERVENCIONES MENORES DE REPARACION Y CONSERVACION POR URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, ENERO 2024”, correspondiente al mes de agosto de 2025. Expte.2024/BAS/000203.

2.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones, del contrato de las “INTERVENCIONES MENORES DE REPARACION Y CONSERVACION POR URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, ENERO 2024”, en 45.318,91 €, para hacer frente a la certificación nº 14 y final, respecto al presupuesto resultante en el contrato. Expte.2024/BAS/000203.

3.- Aprobar la certificación nº 14 y final de las “INTERVENCIONES MENORES DE REPARACION Y CONSERVACION POR URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, ENERO 2024”, por un importe de 44.205,99 € (IVA incluido), a la empresa adjudicataria LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Así como aprobar y reconocer la Obligación correspondiente a esta certificación, cuyo nº de registro de factura es 2025.0006371. Expte.2024/BAS/000203.

4.- Anular el saldo restante de la disposición por importe de 1.178,46 €, así como sus fases anteriores, devolviendo el saldo de crédito correspondiente a disponible. Expte.2024/BAS/000203.

4.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”


Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR, FACTURA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME). (2025/CGA 01/000080).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	54/110



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2020, en su punto 6, adjudicó a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con CIF nº. G-47352703, el SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR (Expt. 2019/002429), por un importe de 139.295,52 €, exento de IVA, y por un plazo de ejecución de dos años.

La formalización del contrato se produce el 16 de diciembre de 2020, comenzando la prestación del servicio el 1 de marzo de 2021.

Con fecha 16 de diciembre del 2022 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años.


Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de febrero de 2025 (Expt. 2025/SVA/000215), habiendo comenzado la ejecución del nuevo contrato el 21 de agosto de 2025.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, ha sido necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

- *Recurso de mediación familiar como apoyo para aquellas familias que en diferentes momentos vitales se encuentren con conflictos graves, facilitando que las partes lleguen a acuerdos negociados, favoreciendo la resolución pacífica de las diferencias y evitando el deterioro por el agravamiento de los conflictos y/o ruptura familiar.*
- *Recurso de atención a familias en conflicto por ruptura de pareja, dirigido a aquellas madres y padres con sentencia judicial en la que Servicios Sociales es requerido para seguimiento, con conflicto de intensidad media y elevada. El objetivo será aportarles una visión realista acerca de las necesidades de los/las menores, las consecuencias y repercusiones que el conflicto entre los progenitores y la incapacidad para llegar a acuerdos en relación a su atención y cuidado pueden manifestar en su estado físico, emocional, psicológico y social, como requisito necesario para poder realizar el seguimiento.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	55/110



en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 20 de agosto de 2025.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 20 de agosto 2025


Con fecha de expedición de 1 de septiembre de 2025 se recibe factura de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME), con CIF nº. G-47352703), correspondiente al SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR del periodo del 1 al 20 de agosto de 2025, por importe de **3.869,32€**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **3.869,32€** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
202553 01/09/2025	02/09/2025	ASOC. PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR (APROME)	DEL 1 AL 20 DE AGOSTO 2025	3.869,32€

Pág. - 56 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	56/110



		CIF nº. G-47352703		
TOTAL				3.869,32€

Con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 3.869,32€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS ZONAS VERDES Y LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES EN EL DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA UTE LORANCA. (2025/CGA 01/000091).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 29 de septiembre de 2025, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

A) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2022/171/21000

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----------------------	----------------	----------------	-------------	---------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	57/110





UTE LORANCA C.I.F. U87613410	07/08/2025	G632025-23	Julio 2025 Trabajos de mantenimiento, conservación y mejoras de zonas verdes municipales en el Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.	63.955,68 €
UTE LORANCA C.I.F. U87613410	07/08/2025	G632025-24	Julio 2025 Medición por valoración en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.	16.019,23 €
UTE LORANCA C.I.F. U87613410	04/09/2025	G632025-26	Agosto 2025 Trabajos de mantenimiento, conservación y mejoras de zonas verdes municipales en el Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.	63.955,68 €
UTE LORANCA C.I.F. U87613410	04/09/2025	G632025-27	Agosto 2025 Medición por valoración en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.	9.443,09 €
TOTAL				153.373,68 €

B) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/163/22700

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
UTE LORANCA, C.I.F. U87613410	06/08/2025	G632025-22	Julio 2025 Limpieza viaria y recogida de muebles y enseres en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.	71.039,45 €
UTE LORANCA C.I.F. U87613410	02/09/2025	G632025-25	Agosto 2025 Limpieza viaria y recogida de muebles y enseres en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.	71.039,45 €
TOTAL				142.078,90 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de 295.452,58 €.

PRIMERO: Con fecha 31 de octubre de 2022 concluyó el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE ENSERES EN LA JUNTA DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES**, con número de expediente E.9.C.16.

SEGUNDO: Con fecha 14 de noviembre de 2024 se publicó una primera licitación del nuevo contrato "Servicio de limpieza viaria y recogida de muebles, enseres y voluminosos y conservación y mejora de zonas verdes municipales en la Junta de Distrito Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores" con un plazo de ejecución de tres años, con posibilidad de dos prórrogas anuales, contra el que se interpuso un recurso especial en materia de contratación a la aprobación de pliegos, quedando desistida la misma (expediente 2024/SVA/000823).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	58/110



Actualmente, se han redactado unos nuevos pliegos para el contrato “Servicio de limpieza viaria y recogida de muebles, enseres y voluminosos y conservación y mejora de zonas verdes municipales en la Junta de Distrito Loranca-Nuevo Versalles-Parque Miraflores” con el mismo plazo de ejecución (3 + 1 + 1), encontrándose la licitación en fase de valoración de ofertas (expediente 2025/SVA/000390).

TERCERO: Siendo estos servicios de obligado cumplimiento y competencia tal y como indica la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.b “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la UTE LORANCA: OHL SERVICIOS-INGESAN, SAU Y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS presentó por escrito el 30 de septiembre de 2022 su disposición a continuar prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones económicas y técnicas del anterior.

CUARTO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio continúa prestandolo conforme a las condiciones que concurren para la adjudicación.

QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas en los meses de julio y agosto de 2025 para los servicios de limpieza, conservación y mejoras de las zonas verdes y limpieza viaria y recogida de muebles en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

SEXTO: Existe buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación en las mismas condiciones que concurren para su adjudicación.


SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas.”

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	59/110



*APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **295.452,58 €**, las facturas correspondientes a los servicios de limpieza, conservación y mejoras de las zonas verdes y limpieza viaria y recogida de muebles en el distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores en los meses de julio y agosto de 2025.”*

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA, FACTURA DE SEPTIEMBRE EMITIDA POR LA EMPRESA AYALUNA, S.C.M. (2025/CGA 01/000107).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el director general de Coordinación Territorial y Educación, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2000, en su punto 6, adjudicó a la Cooperativa GIROLA S.C.M. con CIF nº. F-80389083, el SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA (Expte. 2.22.C.00), por un importe de 380.305,46 €, exento de IVA. Dicho contrato se firmaría para un plazo de ejecución de cuatro años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por iguales periodos de tiempo hasta un total de veinticinco años.

La formalización del contrato se produce el 27 de diciembre de 2000, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2001. Finalizando la última prorroga el 31 de julio de 2025.

Atendiendo a la finalización del contrato Expte. 2.21.C.00 se inició nuevo procedimiento de contratación Expte 2025SVA000609 PA SARA Servicio Público educativo de las escuelas infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en 4 lotes: lote I “El Escondite, lote II “El Molino”, lote III “Gallipatos” y lote IV “La Piñata”, quedando este último desierto.

Al no presentarse ninguna entidad al lote IV, desde la concejalía de Educación se invitó a distintas empresas, entre las cuales se encontraban también las que gestionan con solvencia las diferentes Escuelas Infantiles de la localidad, para hacerse cargo de los servicios educativos de la escuela infantil “La Piñata”. A dicha invitación, sólo mostró interés

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	60/110



la entidad "Ayaluna S.C.M." presentando el proyecto educativo para llevar a cabo en el centro.

Seguidamente y dando por válido el proyecto educativo, y ante la imposibilidad material de sacar una nueva licitación antes del inicio del curso, se le hizo el encargo a Ayaluna S.C.M. de gestionar el servicio educativo de la Escuela Infantil "La Piñata", desde el 1 de septiembre hasta la finalización de la nueva adjudicación que actualmente se encuentra en tramitación. Todo ello, con el fin de mantener el servicio público de atención a las familias con niños de 0-3 años que tienen necesidades de conciliación y que previamente estaban matriculadas en el centro para el curso 2025-2026.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, haciéndose cargo de ella la entidad AYALUNA S.C.M. cuya necesidad está motivada en:

- Servicio público de mediación familiar como apoyo para aquellas familias que, bien por motivos laborales o por conciliación tiene la necesidad de escolarizar a sus hijos, siendo atendidos en estos centros educativos.
- Recurso educativo donde los niños comienzan a descubrir el medio que les rodea y a desarrollar habilidades y aprendizajes que les servirán como base de su posterior crecimiento educacional. Al igual que se realiza atención a familias con actividades que mejoren la educación y el desarrollo de sus hijos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.1, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Educación en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado a la ORDEN 893/2025, de 18 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de casas de niños y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2025-2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	61/110



- Que la prestación se ha realizado del 1 al 30 de septiembre de 2025.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 30 de septiembre 2025.

Con fecha de expedición de 30 de septiembre de 2025 se recibe factura de la AYLUNA S.C.M., con CIF nº. F-80949597, correspondiente al SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA de septiembre 2025, por importe de **37.483,78 €**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **37.483,78 €** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
393PIÑ 30/09/2025	30/09/2025	AYALUNA S.C.M. F-80949597	SEPTIEMBRE 2025	37.483,78 €
TOTAL				37.483,78 €


Con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone al Concejal de Educación, su presentación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **37.483,78 €** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	62/110



21.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EL MOLINO, FACTURA DE SEPTIEMBRE EMITIDA POR LA EMPRESA GEBAI, S.C.M. (2025/CGA 01/000105).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el director general de Coordinación Territorial y Educación, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2000, en su punto 6, adjudicó a la Cooperativa GEBAI S.C.M. con CIF nº.F-82091323, el SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL EL MOLINO (Expte. 2.20.C.00), por un importe de 380.305,46 €, exento de IVA. Dicho contrato se firmaría para un plazo de ejecución de cuatro años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por iguales periodos de tiempo hasta un total de veinticinco años.

La formalización del contrato se produce el 28 de diciembre de 2000, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2001. Finalizando la última prorroga el 31 de julio de 2025.

Atendiendo a la finalización del contrato Expte. 2.20.C.00 se inició nuevo procedimiento de contratación Expte 2025SVA000609 PA SARA Servicio Público educativo de las escuelas infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en 4 lotes: lote I “El Escondite, lote II “El Molino”, lote III “Gallipatos” y lote IV “La Piñata”.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no puede efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remite la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos, por lo que no se puede formalizar el contrato antes del inicio del curso el día 1 de septiembre.

El contrato se formaliza el día 1 de octubre de 2025, entrando en vigor el mismo día 1 de octubre de 2025.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, haciéndose cargo de ella la entidad GEBAI S.C.M que, era la adjudicataria del Expte. 2.20.C.00 y es la adjudicataria del Servicio Público la escuela infantil El Molino 2025SVA000609/L2 PA SARA, cuya necesidad está motivada en:

- *Servicio público de mediación familiar como apoyo para aquellas familias que, bien por motivos laborales o por conciliación tiene la necesidad de escolarizar a sus hijos, siendo atendidos en estos centros educativos.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	63/110



- *Recurso educativo donde los niños y niñas comienzan a descubrir el medio que les rodea y a desarrollar habilidades y aprendizajes que les servirán como base de su posterior crecimiento educacional. Al igual que se realiza atención a familias con actividades que mejoren la educación y el desarrollo de sus hijos.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.1, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Se hace indicación expresa de:


- *Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Educación en su beneficio.*
- *Que el importe de la factura es adecuado al precio de la adjudicación del Expte 2025SVA000609/L2 PA SARA.*
- *Que la prestación se ha realizado del 1 al 30 de septiembre de 2025.*
- *Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.*
- *Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 30 de septiembre 2025.*

*Con fecha de expedición de 30 de septiembre de 2025 se recibe factura de la entidad GEBAI S.C.M., con CIF nº. F-82091323, correspondiente al SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EL MOLINO de septiembre 2025, por importe de **47.586,06€***

*En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **47.586,06€** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:*

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
--------------------------------	----------------	---------	----------	---------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	64/110



EMIT 106 30/09/2025	30/09/2025	GEBAI S.C.M. F- 82091323	SEPTIEMBRE 2025	47.586,06€
TOTAL				47.586,06€

Con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone al Concejal de Educación, su presentación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **47.586,06€** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


22.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA AYALUNA, S.C.M. (2025/CGA 01/000103).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el director general de Coordinación Territorial y Educación, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2000, en su punto 6, adjudicó a la Cooperativa AYALUNA S.C.M. con CIF nº. F-80949597, el SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE (Expte. 2.23.C.00), por un importe de 380.305,46 €, exento de IVA. Dicho contrato se firmaría para un plazo de ejecución de cuatro años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por iguales periodos de tiempo hasta un total de veinticinco años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	65/110



La formalización del contrato se produce el 28 de diciembre de 2000, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2001. Finalizando la última prorrogación el 31 de julio de 2025.

Atendiendo a la finalización del contrato Expte. 2.23.c.00, se inició nuevo procedimiento de contratación Expte 2025SVA000609 PA SARA Servicio Público educativo de las escuelas infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en 4 lotes: lote I "El Escondite, lote II "El Molino", lote III "Gallipatos" y lote IV "La Piñata".

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no puede efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remite la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos, por lo que no se puede formalizar el contrato antes del inicio del curso el día 1 de septiembre.

El contrato se formaliza el día 1 de octubre de 2025, entrando en vigor el mismo día 1 de octubre de 2025.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, haciéndose cargo de ella la entidad AYALUNA S.C.M que, era la adjudicataria del Expte. 2.23.C.00 y es la adjudicataria del Servicio Público la escuela infantil El Escondite 2025SVA000609/L1 PA SARA, cuya necesidad está motivada en:


- Servicio público de mediación familiar como apoyo para aquellas familias que, bien por motivos laborales o por conciliación tiene la necesidad de escolarizar a sus hijos, siendo atendidos en estos centros educativos.
- Recurso educativo donde los niños y niñas comienzan a descubrir el medio que les rodea y a desarrollar habilidades y aprendizajes que les servirán como base de su posterior crecimiento educacional. Al igual que se realiza atención a familias con actividades que mejoren la educación y el desarrollo de sus hijos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.1, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Educación en su beneficio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	66/110



- Que el importe de la factura es adecuado al precio de la adjudicación del Expte 2025SVA000609/L1 PA SARA.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 30 de septiembre de 2025.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el periodo facturado; del 1 al 30 de septiembre 2025.

Con fecha de expedición de 30 de septiembre de 2025 se recibe factura de la AYALUNA S.C.M., con CIF nº. F-80949597, correspondiente al SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL EL ESCONDITE de septiembre 2025, por importe de **48.119,82 €**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **48.119,82 €** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
393ESC 30/09/2025	30/09/2025	AYALUNA S.C.M. F-80949597	SEPTIEMBRE 2025	48.119,82 €
TOTAL				48.119,82 €


Con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone al Concejal de Educación, su presentación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **48.119,82 €** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	67/110



Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES EN LA CIUDAD, FACTURAS DE JUNIO Y JULIO EMITIDAS POR LA EMPRESA GRUPO RAGA, S.A. (2025/CGA 01/000083).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 17 de septiembre de 2025 que literalmente indica lo siguiente:

“PRIMERO: *La Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público tramitó el expediente de licitación 2025/SSR/000509 del servicio de “DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS / PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA”.*

Los servicios objeto de este expediente, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia, para poder garantizar los servicios previstos en los artículos 25.1 y 26 de la LBRL, así como con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Además, resulta imperativo la ejecución del servicio de cara al periodo estival en los viarios que, por su proximidad al casco urbano residencial o por su carácter estructurante del tráfico han de tener una atención específica, al objeto de incrementar las condiciones de seguridad para los usuarios de las vías y a una mejor defensa de los incendios forestales.

SEGUNDO: *Con fecha de 16 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente: “aprobación del gasto, pliegos y expediente de contratación del servicio de desbroce de solares municipales y limpieza de vertidos de residuos fuera del casco urbano residencial” (Exp.: 2025/SSR/000509).*

TERCERO: *El 19 de mayo de 2025 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación “DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LIMPIEZA DE VERTIDOS FUERA DEL CASCO URBANO” con Número de Expediente 2025/SSR/000509; mediante procedimiento supersimplificado.*

El plazo de recepción de ofertas finalizó el 02/06/2025 a las 23:59 Horas.

QUINTO: *El 03 de junio de 2025 la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio convocó el acto de apertura de oferta de criterios cuantificables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2025/SSR/000509 para adjudicar el contrato de Desbroce de solares municipales y limpieza de vertidos fuera del casco urbano.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	68/110



Por falta de licitadores, esta licitación quedó desierta.

Con fecha de 18 de julio 2025, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente: “aprobación de la declaración de desierto del contrato de servicio de desbroce de solares municipales y la limpieza de vertidos de residuos fuera del casco urbano residencial (polígonos y caminos/ parcelas municipales – 2025/SSR/000509).

Actualmente, se han ajustado los nuevos pliegos para el contrato “DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS / PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA”, Expediente 2025/NEG/001055, que actualmente se encuentra en fase de “Inicio aprobación licitación”.

SEXTO: Teniendo en cuenta la falta de licitadores del procedimiento administrativo de contratación 2025/SSR/000509 el 04 de junio del 2025, los Servicios Técnicos municipales solicitan presupuesto a 6 empresas del sector para la realización del servicio de “DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES”, por no poder posponer su realización a la tramitación y entrada en vigor del nuevo expediente de contratación, para atender la limpieza de las parcelas municipales en zona industrial, rústica o residencial, ni en los viales fuera del casco urbano residencial que, por su proximidad al casco urbano residencial o por su carácter estructurante del tráfico han de tener una atención específica al objeto de incrementar las condiciones de seguridad para los usuarios de las vías y una mejor defensa de los incendios.

SEPTIMO: A las empresas se les solicita que presenten oferta económica para la realización del servicio conforme a las siguientes características: Cuadrilla desbroce formada por dos operarios, para desbroce y limpieza de solar, cuneta, acera...con transporte de residuos a la instalación de la Mancomunidad del Sur si procede, por sus medios, con el siguiente resultado:

GRUPO EULEN

PRECIOS UNITARIOS POR JORNADA (De 7 horas)

CONCEPTOS	TOTAL (€)
PRECIO UNITARIO (€ /jornada)(446,78 €
IVA LIMPIEZA (10%) (€ /jornada)	44,68 €
TOTAL precio unitario IVA incluido (€ /jornada)	491,46 €

GRUPO RAGA

PRECIOS UNITARIOS POR JORNADA (De 7 horas)

CONCEPTOS	TOTAL (€)
PRECIO UNITARIO (€ /jornada)(443,21 €
IVA LIMPIEZA (10%) (€ /jornada)	44,32 €
TOTAL precio unitario IVA incluido (€ /jornada)	487,53 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	69/110



VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

PRECIOS UNITARIOS POR JORNADA (De 7 horas)

CONCEPTOS	TOTAL (€)
PRECIO UNITARIO (€ /jornada)(501,98 €
IVA LIMPIEZA (10%) (€ /jornada)	50,20 €
TOTAL precio unitario IVA incluido (€ /jornada)	552,18 €

LICUAS

PRECIOS UNITARIOS POR JORNADA (De 7 horas)

CONCEPTOS	TOTAL (€)
PRECIO UNITARIO (€ /jornada) (894,04 €
IVA LIMPIEZA (10%) (€ /jornada)	89,40 €
TOTAL precio unitario IVA incluido (€ /jornada)	983,44 €

UTE - LORANCA

PRECIOS UNITARIOS POR JORNADA (De 7 horas)

CONCEPTOS	TOTAL (€)
PRECIO UNITARIO (€ /jornada)(535,50 €
IVA LIMPIEZA (10%) (€ /jornada)	53,55 €
TOTAL precio unitario IVA incluido (€ /jornada)	589,05 €

Por último, la empresa **URBASER** indicó que no puede hacernos llegar ninguna oferta, ya que actualmente no tienen posibilidad de acometer este servicio.

OCTAVO: Se solicita a la empresa **GRUPO RAGA S.A** por proponer la mejor oferta en relación precio e inicio inminente del servicio a la realización de dicha prestación, que de buena fe aceptó verbalmente prestar el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato que está siendo tramitado por los servicios Técnicos del Departamento.

NOVENO: Los Servicios Técnicos Municipales han confirmado que durante los meses de junio y julio de 2025 la empresa **GRUPO RAGA S.A** ha realizado efectivamente el servicio de desbroce de solares municipales que a continuación se detallan: 13 jornadas de trabajo por un equipo de 5 operarios para el servicio de desbroce y limpieza.

UNDÉCIMO La prestación del servicio por la empresa **GRUPO RAGA S.A** ha sido consentida por esta entidad en su beneficio y resulta para la administración ventajosa y acorde al mercado sin incurrir en temeridad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	70/110



se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GRUPO RAGA, S.A C.I.F. A28317543	17/07/2025	V-FAC+FC0725-028	23/06/2025-09/07/2025 SERVICIO DE DESBROCES REALIZADOS DURANTE 13 JORNADAS CON 5 OPERARIOS.	15.844,76 €
TOTAL				15.844,76 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/163/22700, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2025	2021/163/22700	2025.2.0034618.000	15.844,76 €
TOTAL			15.844,76 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **15.844,76 €.**"

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **15.844,76 €** la factura correspondiente al servicio de desbroce de solares municipales en la ciudad de Fuenlabrada realizados en los meses de junio y julio del 2025."


Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID. (2025/GPR 01/004001).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	71/110



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

“D^a Beatriz Montilla Fernández, Concejala de Juventud e Infancia, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3869 de 19 de junio de 2023

A la vista del informe suscrito por D. Álvaro Revilla Castro, Director de Políticas Sociales, que dice literalmente:

“INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, PARA LA EXPEDICIÓN DEL “CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID”.

Esta Delegación de Juventud e Infancia, después de visto, analizado y valorado el convenio a firmar que presenta la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid para la expedición del “Carné Joven Comunidad de Madrid”, informa de la necesidad de la firma de un convenio de colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de Fuenlabrada con arreglo a los siguientes criterios:

PRIMERO

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene dentro de sus objetivos, recogidos en el art 25.1 de Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, y en desarrollo de tales competencias, tiene establecido realizar Convenios de Colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos y cuya finalidad sea impulsar valores de progreso y de bienestar en el conjunto de la sociedad.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene como uno de sus objetivos básicos, la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil, y de las condiciones que posibiliten la participación de los jóvenes en la vida cultural, económica y social.

SEGUNDO

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, viene desarrollando el Programa “CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID”, cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	72/110



TERCERO

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

CUARTO

En confluencia de objetivos, las dos partes desean establecer un plan de colaboración suscribiendo un Convenio de Colaboración.

QUINTO

El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

SEXTO

Este Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si no media denuncia expresa formulada por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses con respecto a la fecha de su finalización.

SÉPTIMO

Este Convenio no está sujeto a coste económico.

OCTAVO

Se debe publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del Convenio es establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	73/110



Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para la expedición del “Carné Joven Comunidad de Madrid”.

DURACIÓN.- Cuatro años desde la firma del Convenio, pudiéndose prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OBLIGACIONES.- El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid”

Por todo lo expresado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la expedición del “Carné Joven Comunidad de Madrid”

SEGUNDO: Facultar al Sr Alcalde-Presidente la firma de dicho Convenio.”


Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DISPUESTO PARA EL AÑO 2025 PARA EL ABONO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL (GARAJE) SITUADO EN LA CALLE TÍA JAVIERA, 17. (2025/GPR 01/003468).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Seguridad del siguiente tenor literal:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	74/110



“El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene suscrito con fecha 4 de octubre de 2024 contrato de arrendamiento del Local-Aparcamiento propiedad de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, sito en Fuenlabrada, calle Tía Javiera, 17, 251 plazas de garaje.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024 aprobó la adjudicación directa del contrato de arrendamiento del local (garaje) sito en calle Tía Javiera nº 17 del que es propietaria la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, con N.I.F Q 2840001H por un plazo de 3 años desde la firma del contrato, por un importe total del alquiler de 57.291,84 euros IVA incluido (47.348,63 € de base imponible y 9.943,21€ de IVA al 21%), que se corresponde con un precio de 5,24 € por plaza de aparcamiento mensual, más el 21% de IVA, siendo por tanto el montante mensual del arrendamiento sería de 1.315,24 €, más el 21% IVA dando un total de 1.591,44 € mensuales para las 251 plazas de garaje de las que dispone el local, con el fin de destinarlo a guardar los vehículos que la Policía Local tenga que retirar de la vía pública.

En la misma sesión se acordó la aprobación y disposición del gasto para el referido contrato para el ejercicio 2025 por un importe de 19.097,28 € con cargo a la aplicación presupuestaria 5051-132-20200.

La cláusula “QUINTA. - TRIBUTOS. -” del contrato de arrendamiento referido dice textualmente: “en la repercusión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que recaiga sobre la totalidad de las plazas de garaje, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en el año de devengo del tributo.

Todas las tasas y contribuciones que recaigan sobre el inmueble o inmuebles objeto del presente contrato de arrendamiento, se repercutirán en el recibo o recibos de renta del inquilino, sin necesidad de notificación previa. Entre ellas, la tasa de residuos urbanos y de vado que graven dichos inmuebles.”

Teniendo en cuenta este gasto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2024, es necesario aprobar una ampliación de la autorización del gasto y disposición por importe de 2.138,43 € (1767,30 de base imponible y 371,13 € de IVA) con cargo a la partida presupuestaria 5051-132-20200 por así estar acordado en el contrato de arrendamiento.

Dicha cantidad viene devenida por el prorrateo de tres mensualidades de la suma de los 251 recibos de las 251 plazas de aparcamiento. Es decir, 7.069,19 € totales y 1.767,30 € de las tres mensualidades.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	75/110



Por todo ello, y de acuerdo con el informe del Director General de Seguridad, en calidad de Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la ampliación de la Autorización y Disposición del gasto para 2025 por importe de **2.138,43 €** (1767,30 € de base imponible y 371,13 € del 21% de IVA) para hacer frente al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles por el periodo de los tres meses de vigencia del contrato de arrendamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051-132-20200.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS PUESTOS PARA VENTA AMBULANTE DE CHURROS, TEMPORADA 2025-2026. (2025/GPR 01/004217).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, acordó la ocupación de vía pública en diversas ubicaciones de la ciudad, para la instalación de puestos de venta de churros.

Visto el informe elaborado por el Inspector Jefe Accidental del Servicio de Policía Local, en fecha 14 de octubre de 2025, por el cual informa favorablemente de la renovación, en las mismas ubicaciones que se ocuparon en la temporada pasada, y que dice textualmente:

“La Junta de Gobierno Local de Fuenlabrada, en fecha 9 de noviembre de 2012 acordó renovar las 7 autorizaciones y sus respectivas ubicaciones para la temporada 2012-2013, además de señalar la celebración de un sorteo para la adjudicación de 2 ubicaciones más. Concediéndose éstas el 19 de noviembre de 2012 mediante sorteo público. Por lo tanto, durante la temporada 2012-2013 fueron concedidas un total de 9 autorizaciones, según se relacionan a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	76/110



UBICACIÓN	TITULAR
<i>Cl. La Vía con Cl. Luis Sauquillo</i>	<i>RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ</i>
<i>Cl. Móstoles nº 21-23</i>	<i>PABLO DEL RÍO TADEO</i>
<i>Cl. Leganés nº 35 (lateral)</i>	<i>DAVID COSTIDS MARTÍNEZ</i>
<i>Cl. Galicia nº 27 bis</i>	<i>JOSE MIGUEL CORTIJO GÓMEZ</i>
<i>Av. Universidad con Cª del Molino</i>	<i>MANUEL GÁLVEZ MARINCOVIS</i>
<i>Cl. Francia con Cl. Holanda</i>	<i>DIEGO AMBITE BARTOLOMÉ</i>
<i>Av. Madres de Mayo con Av. Pablo Iglesias</i>	<i>ESTEBAN MARICOVICH MARINCOVICH</i>
<i>Av. Provincias (frente nº 35)</i>	<i>Mª DEL CARMEN AUGUSTO FERNÁNDEZ</i>
<i>Avd. Estados con Cl Miguel Unamuno</i>	<i>ANTONIO V. JURADO GIMENO</i>


Para la temporada 2013-2014, la Junta de Gobierno Local acordó la renovación de las ubicaciones anteriores a sus titulares, a excepción de Raúl García González que lo cedió a Dª Raquel Martínez Medina.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 31 de octubre 2014, acordó renovar las ubicaciones y la transmisión de D. Manuel Gálvez a Dª Lucía Gálvez Torres, al mismo tiempo se reubica del puesto de la Avd. Estados con Cl Miguel Unamuno a cl Móstoles con Avd. de España.

En la temporada 2016-2017, se declaró vacante el puesto de la Avd. de la Universidad, por no presentar su titular solicitud de renovación, y existir informe desfavorable del Servicio de Policía Local, para su adjudicación. Al mismo tiempo ni Dª Mª Carmen Augusto ni D. Antonio Vicente Jurado presentan la documentación requerida, por lo que se supone la renuncia tácita de ambos. Seguidamente se procedió a ofertar los puestos vacantes a las personas que integraban la lista de espera. Únicamente Dª Mª Pilar Martín San Máximo mostró su interés por la ubicación de la Cl Móstoles con Avd. España, adjudicándosele dicha ubicación. Al mismo tiempo, se procede a anular del listado las ubicaciones de la avenida de la Universidad y de las Provincias (Junta de Gobierno Local el día 2 de diciembre de 2016).

El 5 de junio de 2020, se acordó una ampliación del plazo de apertura de estos negocios, todo ello debido a la situación excepcional provocada por la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVI-19, ya que este tipo de negocios cesó en su actividad con antelación, el día 14 de marzo y no el 31 como estaba previsto, conforme al Real Decreto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	77/110



463/20 de 14 de marzo de 2020, por el que se declaraba el estado de alarma. El plazo de ampliación se determinó desde el día 6 de junio al 2 de agosto de 2020, con apertura los sábados, domingos y festivos de 8:00 a 11:00 horas.

En las solicitudes presentadas se hace mención expresa al adelanto de la apertura de estos negocios al 1 de septiembre de 2020 y no, el 1 de noviembre como así tiene acordado la Junta de Gobierno para el inicio de la temporada de estos puestos. Esta petición, nuevamente se debe a la situación excepcional originada por la crisis sanitaria del COVID-19.

Durante la temporada 2021-2022 y con motivo de las nuevas obras realizadas en la zona, se hizo necesaria la reubicación del puesto de la calle La Vía con la calle Luis Sauquillo, expidiendo informe de viabilidad desde el departamento de infraestructuras para su reubicación a escasos metros, en la calle Luis Sauquillo con calle de la Arena.

Al mismo tiempo, D^a Raquel Martínez Media, solicitó un cambio de titular a favor de su hijo D. Raúl García Martínez.

Durante la temporada 2023-2024 se produjo el cambio de ubicación de la calle Móstoles 23 a la confluencia de la calle Móstoles con la avenida de las Naciones, así como el cambio de titularidad solicitado por D. Diego Ambite a favor de D. José Javier Costid Maricovich.


A día de hoy constan presentadas un total de 7 solicitudes de renovación de las ubicaciones del año anterior, correspondientes a los/as adjudicatarios/as de la temporada 2024-2025.

Obra en este expediente, informe elaborado por el Subinspector Jefe de la Unidad de Tráfico y Gestión de Espacios Públicos de fecha 14 de octubre de 2025, en el que se expone que no existe impedimento en la renovación de la temporada de venta de churros, respecto a la ocupación de vía pública.

Por lo anterior, y en aplicación de la "Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada", se propone la renovación de las ubicaciones de los puestos:

UBICACION	SOLICITUDES
Cl. Luis Sauquillo con Cl La Arena	RAÚL GARCÍA MARTÍNEZ
Cl. Móstoles n° 21-23	PABLO DEL RÍO TADEO
Cl. Leganés n° 35 (lateral)	DAVID COSTIDS MARTÍNEZ

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	78/110



Cl. Galicia nº 27 bis	JOSE MIGUEL CORTIJO GÓMEZ
Cl. Francia con Cl. Holanda	JOSÉ JAVIER COSTID MARICOVICH
Av. Madres de Mayo/ Av. Pablo Iglesias	ESTEBAN MARICOVICH MARINCOVICH
Cl. Móstoles con Av. España	MARÍA PILAR MARTÍN SAN MAXIMO

Hacer constar que hoy en día ninguna de las personas interesadas en realizar la renovación, ha presentado la totalidad de la documentación requerida al efecto, siendo certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, el pago del seguro de responsabilidad civil para esta temporada junto con la póliza correspondiente. Todo ello deberá ser requerido en la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se presentará en el plazo que es estipula y junto con el documento de "Declaración responsable de venta", y la justificación del pago de las tasas municipales correspondientes.

Al mismo tiempo se indica que constan presentadas en el registro una solicitud de instalación a nombre de Kings Truck Food S.L, para la calle Valdeón, pero al no ser adjudicatarios de temporadas anteriores, y no tratarse de ubicaciones ya aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se considera que podría permanecer en la lista de espera para la temporada 2025-2026 por si una de las ubicaciones autorizadas, por alguna circunstancia, quedase vacante durante este periodo.


Con el fin de ocupar la vía pública el menor tiempo posible, fuera de la temporada de venta autorizada, sería conveniente reflejar en la autorización oportuna, que los puestos deben instalarse entre los días 28 y 31 de octubre, y desinstalarse para desalojar la vía pública del 1 al 3 de abril de 2026, teniendo en cuenta que estas fechas son exclusivas de montaje y desmontaje de los puestos y en ningún momento se podrá realizar actividad de venta durante estos periodos mencionados.

Por todo lo anterior, esta Jefatura, considera que, no habría inconveniente en la renovación de las autorizaciones de las ubicaciones de las churrerías móviles solicitadas, siempre que los/as interesados/as presenten toda la documentación establecida en la normativa vigente.

Igualmente, se ha visto el informe jurídico emitido al efecto en fecha 15 de octubre de 2025, y que obra en el expediente.

Vistos los informes obrantes en el expediente y las solicitudes presentadas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	79/110



PRIMERO.- RENOVAR para la presente temporada 2025-2026 las ubicaciones existentes en la ciudad para la actividad de instalación de puestos y venta ambulante de churros a desarrollar por los titulares vigentes de dichas autorizaciones, siendo los siguientes:

UBICACIÓN	TITULARES
Cl. Luis Sauquillo con Cl La Arena	RAÚL GARCÍA MARTÍNEZ
Cl. Móstoles con Avd. de las Naciones	PABLO DEL RIO TADEO
Cl. Leganés nº 35 (lateral)	DAVID COSTIDS MARTINEZ
Cl. Galicia nº 27 bis	JOSE MIGUEL CORTIJO GOMEZ
Cl. Francia con Cl. Holanda	JOSÉ JAVIER COSTID MARICOVICH
Av. Madres de Mayo con Av. Pablo Iglesias	ESTEBAN MARICOVICH MARINCOVICH
Cl. Móstoles con Av. España	MARÍA PILAR MARTÍN SAN MÁXIMO

No se permitirá la permuta o cambio de lugares o espacios públicos entre los adjudicatarios.

SEGUNDO. - La TEMPORADA para la venta ambulante de churros se extenderá desde el día 1 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

TERCERO. - Los puestos deben instalarse entre el día 28 y 31 de octubre, y desinstalarse para desalojar la vía pública del 1 al 3 de abril de 2024, teniendo en cuenta que estas fechas son exclusivas de montaje y desmontaje de los puestos y en ningún momento se podrá realizar actividad de venta durante estos periodos mencionados.

CUARTO.- Requerir a todos/as los/as titulares, para que presenten en el plazo máximo de 5 días desde la notificación del acuerdo de renovación por la Junta de Gobierno Local, en el Servicio de Policía Local, la totalidad de la documentación requerida, siendo la siguiente: certificado en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, documento de "Declaración Responsable de venta" que se adjunta como ANEXO I, el seguro de responsabilidad civil (adjuntando la póliza donde conste la cobertura de responsabilidad civil) y el pago de las tasas municipales correspondientes.

Para los supuestos en que el titular de la autorización no pueda por sí mismo ejercer la actividad, la misma deberá ser desarrollada por la persona sustituta indicada en la Declaración Responsable, quien deberá reunir los mismos requisitos y exigencias tenidas en cuenta para la autorización.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	80/110



QUINTO.- Hacer saber a los/a titulares para la ocupación de las distintas ubicaciones, que el artículo 13.3 de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria en el Municipio de Fuenlabrada expone: "Las autorizaciones municipales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No entrega de la documentación acreditativa que figura en el artículo 9.
- d) Revocación en los términos establecidos en esta ordenanza.
- e) Ausencia del titular durante seis semanas no consecutivas o cuatro consecutivas sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, al puesto de la autorización. Este supuesto no será de aplicación en período vacacional en el que el titular tendrá el permiso de un mes, previa comunicación al Ayuntamiento.
- f) Impago de la tasa municipal."

SEXTO.- La falta de cualquiera de los requisitos mencionados en el punto anterior, implica la imposibilidad de desarrollar la actividad en el puesto de churros designado y la apertura del procedimiento oportuno para la concesión de nuevas licencias sobre dichos puestos, por renuncia tácita de su titular.

SÉPTIMO.- Exclusivamente está permitida la venta de los siguientes PRODUCTOS:


- Masas fritas, excluyendo masas fritas con relleno y masas fritas fermentadas.
- Chocolate (los utensilios para su venta deben ser de un solo uso)
- Bebidas refrescantes (no bebidas alcohólicas)

Queda prohibida la venta de tabaco y alcohol

OCTAVO.- CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS MÍNIMAS:

- Las instalaciones deberán mantenerse limpias y en buen estado y estar situadas, diseñadas e instaladas de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- Deberán disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal y utilizar ropa de trabajo limpia, preferentemente de color claro y de uso exclusivo. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado de conservación y ser fáciles de limpiar y desinfectar (deben ser superficies lisas, de materiales resistentes a la corrosión, lavables y no tóxicos). Los puestos de venta se desinfectarán al principio y al final de la jornada y con la debida frecuencia a lo largo de la misma para garantizar la máxima higiene. En la limpieza final se hará hincapié en la desinfección de las superficies que hayan podido entrar en contacto con clientes y vendedores.
- Deberán contar con material adecuado para la limpieza y desinfección del equipo y útiles de trabajo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	81/110



- Deberán contar con un suministro suficiente de agua potable fría, caliente o ambas.
- No se podrán colocar mangueras sobre la vía pública para desagües.
- Deberán contar con medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de correcta de sustancias y desechos ya sean líquidos o sólidos.
 - Deberán contar con instalaciones para el mantenimiento y control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
 - Los productos alimenticios deberán almacenarse y exponerse de tal modo que se evite el riesgo de contaminación.
 - Deben disponer de documentación que acredite que los trabajadores-manipuladores cuentan con formación adecuada en higiene y seguridad alimentaria.
 - Deben mantener, en el lugar de venta y a disposición de las autoridades, la documentación que justifique el origen de los productos existentes.
 - La autorización para el ejercicio de la venta deberá estar expuesta al público en lugar visible.
 - Deberán exponer, claramente, los precios de venta al público de los productos.
 - Estarán obligados a entregar factura, ticket o justificante que acredite la transacción. se fomentará el pago con tarjeta y se procurará la limpieza del TPV tras el uso de cada cliente.
 - Contarán con hojas de reclamaciones en el puesto de venta, anunciando su existencia mediante cartel ajustado al modelo oficial.

NOVENO.- Las medidas higiénico-sanitarias quedan condicionadas al cumplimiento de todas las limitaciones y prevenciones dispuestas, y que se puedan disponer por la normativa y las instrucciones dictadas por el Gobierno de España y demás autoridades competentes.


DÉCIMO.- Comunicar a los/as adjudicatarios de las renovaciones para la temporada 2025-2026 que el plazo para realizar la solicitud de renovación de la temporada siguiente se establece desde el día 1 de agosto hasta el día 30 de septiembre de 2026.”

Visto el informe del Técnico Jurídico del departamento de Sanciones,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS PUESTOS PARA VENTA AMBULANTE DE CASTAÑAS Y TUBÉRCULOS ASADOS, TEMPORADA 2025-2026. (2025/GPR 01/004219).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	82/110



“Visto el informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Policía Local, en el que se expone textualmente:

“La Junta de Gobierno Local de Fuenlabrada, acordó para la temporada 2012-2013 la renovación de un total de 7 autorizaciones, para la instalación de puestos de castañas y tubérculos asados, según se relacionan a continuación:

UBICACION	SOLICITUDES
Cl. Hungría con Cl. Grecia (junto al pabellón Fernando Martín)	SANTIAGO DÍAZ-MAROTO
Cl. Pelayos nº 1	TRINIDAD ANTONIA PEREZ LLAMOSAS
Cl Zamora con Av. Provincias	PURIFICACIÓN BARTOLOME DELGADO
Cl. Portugal (frente al nº 33)	JUAN MANUEL JUAREZ NIETO
Cl. Francia con Cl Holanda	JOSÉ MARÍN MORENO
Av. Pablo Iglesias (junto Metrosur Loranca)	FRANCISCO ORVICH BASILKOVICH
Cl Comunidad de Madrid, 1	Mª LUZ GARCÍA LEÓN

En el año 2013, la Junta de Gobierno Local, acuerda renovar las autorizaciones a los titulares anteriores y proceder a un cambio de ubicación del puesto de la calle Comunidad de Madrid a una nueva localización en la calle Leganés número 31.


La Junta de Gobierno Local, para la temporada 2014-2015, acordó declarar vacantes los puestos de venta ambulante de castañas ubicados en la calle Francia con Calle Holanda y en la calle Leganés, por no aportar los interesados la documentación requerida y por lo tanto entenderse la renuncia tácita de los mismos.

Tras proceder al llamamiento por riguroso orden de lista de espera, resulta adjudicatario D. David Illana López para la ubicación del puesto de la calle Leganés 31.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015, se aprueba la renovación de las 6 ubicaciones ocupadas en la temporada anterior, así como autorizar la transmisión de la licencia de D. Francisco Orvich a Dª Naima Orvich, y el cambio de ubicación del puesto de la Cl Zamora con Avd. Provincias a la calle Francia con calle Holanda, al mismo tiempo se declaran vacantes los puestos de la Cl Zamora y Cl Barcelona que venía estando vacante desde la temporada 2011-2012, con el fin de ofrecerlos a las personas integrantes en la lista de espera. Resultando interesado D. Vicente Muñiz por la ubicación de la Cl Barcelona.

Para la temporada 2016-2017, la Junta de Gobierno Local, acordó la transmisión de la licencia de D. Santiago Díaz a Dª Mª Dolores Martín Jiménez, para el puesto de la Cl Hungría con Cl Grecia y, al mismo tiempo se acuerda la autorización a Dª Nieves Ramos Martín para la licencia de la ubicación de la Cl Barcelona, siendo la única persona interesada en ocupar esta ubicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	83/110





La Junta de Gobierno Local, acordó el 27 de octubre de 2017, la autorización de transmisión de licencia de D. Juan Manuel Juárez a su esposa D^a Saturnina Navarrón Sevilla, para el puesto de la CI Portugal. Ese mismo año, el día 22 de diciembre la Junta declara desierta la lista de espera, al no existir interesados en ocupar el puesto vacante.

Que según consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018:

- El puesto de la calle Zamora con la Avd. de la Provincias nº 8 quedó vacante, al no existir solicitudes de personas interesadas en ocuparlo.*
- Se procederá a la elaboración de una lista de espera, en el momento que se presenten solicitudes de interesados dentro del periodo del 1 de septiembre al 15 de octubre de cada año en curso. Dicha lista de espera se elaborará por estricto orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y tendrá validez para la temporada del año en curso.*

El 25 de octubre de 2019, se acordó la adjudicación de la ubicación del puesto de la calle Zamora con avenida de las Provincias, a D. Juan Carlos Loriño del Pozo, como único integrante de la lista de espera para la temporada 2019-2020.

Para la temporada 2020-2021, la Junta de Gobierno acordó la transmisión de la renovación solicitada por D^a Trinidad Antonia Pérez, por cese voluntario de la actividad del puesto ubicado en la calle Pelayos nº 1 a D. Agustín Blanca Sánchez.

En la temporada 2021-2022 se acordó la transmisión de D^a Purificación Bartolomé Delgado, por cese voluntario de la actividad del puesto ubicado en la calle Francia con calle Holanda a D^a Daniela Mora Valencia

Tras la notificación del acuerdo de esa temporada, ni D^a Nieves Ramos Marín ni D. David Illana López, presentaron la documentación requerida y el puesto no fue instalado, por lo que se entiende la renuncia tácita, para los puestos ubicados en la calle Barcelona y en la calle Leganés, siendo ocupados finalmente por riguroso orden de entrada de solicitud en registro por D. David Illana, nuevamente en la calle Leganés, y D^a Concepción Yagüe Rodríguez en la calle Barcelona.

Durante la temporada 2023 se procedió a la trasmisión del puesto a nombre de Agustín Blanca, en la calle Pelayos, a nombre de la entidad Eventos Tunivan S.L.

En la temporada 2023-2024 la ubicación de la calle Pelayos nº 1 quedó vacante, al no proceder a la renovación la entidad Eventos Tunivan S.L, siendo adjudicado al primer ocupante de la lista de espera para esa temporada D. Antonio Mateo Fernández.

Para la temporada 2024-2025 no hay constancia de que D. David López Illana haya presentado solicitud de renovación del puesto de la calle Leganés 31, durante el periodo que la Junta de Gobierno Local estableció para ello (del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2024).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	84/110



Que según consta en la instancia de renovación presentada el 22 de agosto de 2024 por D. Antonio Mateo, solicita un cambio de ubicación de la calle Pelayos nº 1 a la calle Leganés nº 14, entendiéndose que es una ubicación con más amplitud para la instalación y con una mayor afluencia de público que le permitiría efectuar más ventas.

Para lo anterior se procedió a efectuar un estudio con su correspondiente informe por parte de componentes del Servicio de Policía Local, que concluye con la idoneidad del cambio de ubicación del puesto de la calle Leganés 31 a la calle Leganés con calle San Andrés, ubicación próxima al nº 14 que planteaba el interesado, debido a que ese punto en estos momentos está inhabilitado por obras en la vía pública.

Por lo anterior, se considera oportuno el cambio de ubicación de la calle Leganés a la calle Leganés esquina calle San Andrés, proponiendo la adjudicación de la nueva zona de instalación a D. Antonio Mateo Fernández y anulando el puesto de la calle Pelayos nº 1 debido a la proximidad de la nueva ubicación, con el fin de favorecer la solicitud planteada y posibilitar al comerciante a tener mayores beneficios por venta.

Consta igualmente en el expediente el informe de viabilidad positivo presentado por el Subinspector Jefe de la Unidad de Tráfico y Gestión de Espacios Públicos de fecha 10 de octubre de 2024.


En relación con lo anterior, figuran presentadas en el registro municipal 6 solicitudes para la instalación de puestos de castañas y tubérculos asados, que corresponden a ubicaciones y adjudicatarios/as, relacionadas en la tabla que a continuación se recoge, en aplicación a la "Ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada":

UBICACION	SOLICITUDES
Cl. Hungría con Cl. Grecia (junto al pabellón Fernando Martín)	MARIA DOLORES MARTIN JIMENEZ
Cl. Francia con Cl. Holanda	DANIELA MORA VALENCIA
Cl. Portugal (frente al nº 33)	SATURNINA NAVARRÓN SEVILLA
Av. Pablo Iglesias (junto Metrosur Loranca)	NAIMA ORVICH MARIN-KOVIC
Cl Zamora con Avd. Provincias	JUAN CARLOS LORIÑO DEL POZO
Cl Leganés esquina Cl San Andrés	ANTONIO MATEO FERNÁNDEZ

Destacar que el artículo 13.3 de la "Ordenanza Municipal para la Venta Ambulante" expone: "Las autorizaciones municipales se extinguirán por las siguientes causas:

- Término del plazo para el que se otorgó.
- Renuncia expresa del titular.
- No entrega de la documentación acreditativa que figura en el artículo 9.
- Revocación en los términos establecidos en esta ordenanza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	85/110





- e) Ausencia del titular durante seis semanas no consecutivas o cuatro consecutivas sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, al puesto de la autorización. Este supuesto no será de aplicación en período vacacional en el que el titular tendrá el permiso de un mes, previa comunicación al Ayuntamiento.
- f) Impago de la tasa municipal.”

Por todo lo anterior, y salvo mejor criterio, se informa favorablemente sobre la renovación y reubicación de 6 puestos de castañas y tubérculos asados para la temporada 2024-2025, siempre que las personas interesadas presenten toda la documentación requerida y prevista en la actual ordenanza, en el plazo estipulado por la Junta de Gobierno Local, procediendo al cambio de ubicación de la calle Leganés nº 31 que pasará a situarse en la calle Leganés esquina con calle San Andrés y será ocupado por D. Antonio Mateo Fernández.

En concordancia con lo anterior, el puesto de la calle Pelayos nº 1 quedará anulado, por encontrarse a poca distancia (escasos 100 metros) de la nueva ubicación para el puesto de venta de la calle Leganés con la calle San Andrés.

Con el fin de ocupar la vía pública el menor tiempo posible, fuera de la temporada de venta autorizada, sería conveniente reflejar en la autorización oportuna, que los puestos deben instalarse entre los días 28 y 31 de octubre de 2024, y desinstalarse para desalojar la vía pública del 1 al 3 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que estas fechas son exclusivas de montaje y desmontaje de los puestos y en ningún momento se podrá realizar actividad de venta durante estos periodos mencionados.

Teniendo en cuenta que la actual Ordenanza de Venta Ambulante, no fija un plazo para la presentación de la solicitud de renovación anual y visto que los/as adjudicatarios/as de las ubicaciones de instalación de puestos de venta de castañas y tubérculos asados, proceden, en su mayoría, a solicitar la renovación durante el mes de octubre, se hace compleja la tramitación del expediente de renovación en el plazo oportuno para la elevación a la Junta de Gobierno Local y la correspondiente notificación a los/as interesados/as con el tiempo suficiente como para dar lugar a la apertura de la actividad en las fechas autorizadas, por lo que, salvo mejor criterio, se estimaría oportuno fijar un plazo de presentación de solicitudes, comenzando el día 1 de agosto con finalización el día 30 de septiembre de cada año.”

Visto el informe jurídico emitido al efecto de fecha 15 de octubre de 2025, que obra en el expediente y cuyas conclusiones exponen que estas renovaciones se realizan conforme a la legislación vigente.

Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127,1,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conceder la renovación de la licencia para la ocupación del suelo público, le propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	86/110



PRIMERO.- RENOVAR para la presente temporada 2025-2026 las ubicaciones existentes según la relación siguiente para la actividad de instalación de puestos y venta ambulante de castañas y tubérculos asados, a desarrollar por:

UBICACION	SOLICITUDES
Cl. Hungría con Cl. Grecia (junto al pabellón Fernando Martín)	MARIA DOLORES MARTIN JIMENEZ
Cl. Francia con Cl. Holanda	DANIELA MORA VALENCIA
Cl. Portugal (frente al nº 33)	SATURNINA NAVARRÓN SEVILLA
Cl. Leganés con Cl San Andrés	ANTONIO MATEO FERNÁNDEZ
Av. Pablo Iglesias (junto Metrosur Loranca)	NAYMA ORVICH MARIN-KOVIC
Cl Zamora con Avd. Provincias	JUAN CARLOS LORIÑO DEL POZO

No se permitirá la permuta o cambio de lugares o espacios públicos entre los adjudicatarios.

SEGUNDO.- Requerir a todos/as los/as titulares, para que presenten en el plazo máximo de 5 días desde la notificación del acuerdo de renovación por la Junta de Gobierno Local, en el registro del Ayuntamiento o en Servicio de Policía Local, la totalidad de la documentación requerida, siendo la siguiente: certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, documento de "Declaración Responsable de venta" que se adjunta como ANEXO I, el seguro de responsabilidad civil junto con copia de la póliza en vigor y el pago de las tasas municipales correspondientes.

Para los supuestos en que el titular de la autorización no pueda por sí mismo ejercer la actividad, la misma deberá ser desarrollada por la persona sustituta indicada en la Declaración Responsable, quien deberá reunir los mismos requisitos y exigencias tenidas en cuenta para la autorización.

TERCERO.- La **TEMPORADA** para la venta ambulante de castañas y tubérculos asados se extenderá desde el **1 de noviembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026**.

CUARTO.- La **instalación** de los puestos deberá realizarse del **28 al 31 de octubre** de 2025 y **desinstalarse** para desalojar la vía pública del **1 al 3 de marzo** de 2026, teniendo en cuenta que estas fechas son exclusivas de desmontaje del puesto y en ningún momento se podrá realizar actividad de venta durante este periodo.

QUINTO.- La falta de cualquiera de los requisitos mencionados en el punto "SEGUNDO", implica la imposibilidad de desarrollar la actividad en el puesto de castañas designado y la renuncia tácita de su titular, lo que deriva en la apertura del procedimiento oportuno para la concesión de nuevas licencias sobre dichos puestos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	87/110



SEXTO.- Comunicar al titular de la concesión de ocupación de la ubicación acordadas en el punto “primero” de este acuerdo que conforme al artículo 13.3 de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria en el Municipio de Fuenlabrada, “Las autorizaciones municipales se extinguirán por las siguientes causas:


- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No entrega de la documentación acreditativa que figura en el artículo 9.
- d) Revocación en los términos establecidos en esta ordenanza.
- e) Ausencia del titular durante seis semanas no consecutivas o cuatro consecutivas sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, al puesto de la autorización. Este supuesto no será de aplicación en período vacacional en el que el titular tendrá el permiso de un mes, previa comunicación al Ayuntamiento.
- f) Impago de la tasa municipal.”

SÉPTIMO.- Únicamente queda autorizada la venta de castañas y tubérculos comestibles asados. Queda prohibida la venta de tabaco y alcohol

OCTAVO.- CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS MÍNIMAS:

- Las instalaciones deberán mantenerse limpias y en buen estado y estar situadas, diseñadas e instaladas de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- Deberán disponer de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal y utilizar ropa de trabajo limpia, de uso exclusivo y se observarán prácticas higiénicas adecuadas.
- Contarán con cubos de basura provistos de cierre y bolsa y que se colocarán en zona alejada del área de manipulación de alimentos.
- Los titulares mantendrán en el puesto de venta la documentación que acredite la procedencia de los productos expuestos a la venta.
- El almacenamiento de los productos se realizará en lugar independiente y adecuado y nunca en contacto directo con el suelo. Los productos deberán almacenarse y exponerse para su venta de modo que evite el riesgo de contaminación y humedad.
- No se permite la presencia de animales en el puesto de venta.
- El combustible y el material que se utilice en el procesado de los alimentos no debe transmitir sustancias tóxicas.
- Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado de conservación y ser fáciles de limpiar y desinfectar (deben ser superficies lisas, de materiales resistentes a la corrosión, lavables y no tóxicos). Los puestos de venta se desinfectarán al principio y al final de la jornada y con la debida frecuencia a lo largo de la misma para garantizar la máxima higiene. En la limpieza final se hará especial hincapié en la desinfección de las superficies que hayan podido entrar en contacto con clientes y vendedores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	88/110



- Deberán contar con material adecuado para la limpieza y desinfección del equipo y útiles de trabajo.
- La autorización para el ejercicio de la venta deberá estar expuesta al público en lugar visible.
- Deberán exponer, claramente, los precios de venta al público de los productos.
- Estarán obligados a entregar factura, ticket o justificante que acredite la transacción. Se fomentará el pago con tarjeta y se extremará la limpieza del TPV tras el uso de cada cliente.
- Contarán con hojas de reclamaciones en el puesto de venta, anunciando su existencia mediante cartel ajustado al modelo oficial.

NOVENO.- Las medidas higiénico-sanitarias quedan condicionadas al cumplimiento de todas las limitaciones y prevenciones dispuestas, y que se puedan disponer por la normativa y las instrucciones dictadas por el Gobierno de España y demás autoridades competentes.

DÉCIMO.- Fijar un plazo de **presentación de solicitudes** tanto de renovación como de nuevas solicitudes, para la **temporada 2026-2027** desde el día **1 de agosto hasta el día 30 de septiembre de 2026** ambos inclusive, la no presentación se entenderá como renuncia tácita de su titular.”

Visto el informe del Técnico Jurídico del departamento de Sanciones,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


28.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA TASA DE LOS RESIDUOS TRATADOS EN BIOPINTO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2024. (2025/GPR 01/004086).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Se ha recibido pago correspondiente a la liquidación de los residuos tratados en Biopinto durante el 4º trimestre de 2024, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada en ese periodo, según lo establecido en los Estatutos reguladores de dicha Mancomunidad, a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6.

Visto el informe del Director General de Economía Circular de fecha 8 de octubre de 2025, la Concejala Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	89/110



en virtud del Decreto nº 2025/96 de fecha 16/01/2025, **PROPONE a la Junta de Gobierno Local:**

- **Aprobar la liquidación correspondiente a los residuos tratados en Biopinto, instalación de la Mancomunidad del Sur, durante el 4º trimestre de 2024 y la correspondiente A, D, O del gasto.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: **2021/1623/22503**

CONCEPTO GASTO: **Carta de pago Liquidación Tasa RSU BIOPINTO 4º TRIMESTRE 2024.**

INTERESADO: **Mancomunidad de Residuos del Sur**

TONELADAS: **447,96.**

IMPORTE: **13.438,80 €."**

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA TASA DE LOS RESIDUOS TRATADOS EN BIOPINTO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025. (2025/GPR 01/004090).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Se ha recibido pago correspondiente a la liquidación de los residuos tratados en Biopinto durante el 1º trimestre de 2025, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada en ese periodo, según lo establecido en los Estatutos reguladores de dicha Mancomunidad, a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6.

Visto el informe del Director General de Economía Circular de fecha 8 octubre de 2025, la Concejala Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2025/96 de fecha 16/01/2025, **PROPONE a la Junta de Gobierno Local:**

- **Aprobar la liquidación correspondiente a los residuos tratados en Biopinto, instalación de la Mancomunidad del Sur, durante el 1º trimestre de 2025 y la correspondiente A, D, O del gasto.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	90/110



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2021/1623/22503
CONCEPTO GASTO: Carta de pago Liquidación Tasa RSU BIOPINTO 1er TRIMESTRE 2025.
INTERESADO: Mancomunidad de Residuos del Sur
TONELADAS: 378,12.
IMPORTE: 11.374,80 €.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
 La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

30.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS


Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520001623R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0038742.000 por importe de 28.299,70 € de la empresa ASOCIACION CENTRO TRAMA y la última Obligación nº 2025.2.0040042.000 por importe de 45.941,56 € de la empresa BBR INSTALACIONES SL por importe total de **1.043.771,49 €**.
- **N.º de relación 202520001624R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0038764.000 por importe de 21.950,12 € de la empresa ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA y la última Obligación nº 2025.2.0039988.000 por importe de 23.595,00 € de la empresa ORANGE ESPAGNE SAU por importe total de **156.718,71 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	91/110



SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520001625R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0038765.000 por importe de 40,51 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2025.2.0039897.000 por importe de 32,36 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. por importe total de **574.730,62 €.**”

Vista las relaciones contables que obran en los expedientes suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

31.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por los motivos que se expresan en los acuerdos, se adoptaron los siguientes:


31.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “LA PIÑATA”. (2025/SVA/001174).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	92/110



La necesidad de aprobar el expediente de contratación, pliegos y gasto del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL DE FUENLABRADA “LA PIÑATA”, al ser necesario para cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil con la Comunidad de Madrid, y este centro pueda comenzar a ofrecer sus servicios a los usuarios con normalidad, lo antes posible.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL DE FUENLABRADA, “LA PIÑATA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULACIÓN ARMONIZADA.** En la memoria justificativa emitida por el Técnico de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 07/10/2025, con el Visto Bueno del Concejal de Gobierno Abierto y Educación, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y su no división en lotes del contrato.*


*El servicio educativo va a constar de **OCHO** unidades, con **118 plazas** de 0 a 3 años, consistente en **dos** grupos para alumnado de 0 a 1 años (8 alumnos/as por grupo), **tres** grupos de 1 a 2 años (14 alumnos/as por grupo) y **tres** grupos para alumnado de 2 a 3 años (20 alumnos/as por grupo), resulta necesario en su tramitación, por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.*

Los agrupamientos previstos serán los siguientes:

- 2 grupos de niños/as de 0-1 años. (8 niños/as por aula).
- 3 grupos de niños/as de 1-2 años. (14 niños/as por aula).
- 3 grupos de niños/as de 2-3 años. (20 niños/as por aula).

*Al contrato le será aplicable también el **DECRETO 28/2019, de 9 de abril**, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la **financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**. Y las Órdenes dictadas por la Consejería de educación por la que se establece el sistema de **financiación por precios de coste** aplicables a los Convenios de Colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Entidades Locales*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	93/110



El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

*El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y eventualmente los costes laborales del contrato se establece en **935.990,13 €**, **Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 9), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido**, que constituye el presupuesto base de licitación del contrato. El presupuesto base de licitación se calcula sobre la estimación de plazo de duración del contrato de 1 año y nueve meses. Si la entrada en vigor se produjese con posterioridad al 1 de diciembre de 2025, se ajustará proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.*

*En el presente contrato, se determinará a **precios unitarios** el servicio citado, sin que las plazas ocupadas relativas a dicho servicio se puedan definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, adjudicándose hasta el presupuesto máximo de licitación aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera, ejecutándose el servicio de forma sucesiva.*

*El precio unitario mensual de escolaridad es de **398,99 €**. El precio unitario mensual de comedor es **96 €**. El precio unitario mensual por cada de ½ hora o fracción de horario ampliado es de **10,83 €**. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará con una duración mínima de once meses en un periodo de un año (se exceptúa el mes de agosto, que no es facturable).*

*Se hace constar que el tipo de contrato que corresponde es de un **contrato de servicios, regulado en el artículo 17** de la LCSP. Asimismo, estamos en presencia de un contrato de servicios a la ciudadanía, recogido en el artículo **312 de la LCSP**, perteneciendo a la categoría de servicios especiales **del anexo IV LCSP**. La codificación correspondiente es la siguiente:*

CPV:

- **80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar**
- **80000000-4 Servicios de enseñanza y formación**
- **80410000-1 Servicios escolares diversos**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato será desde la entrada en vigor hasta el 31 de agosto de 2027. En el caso de que la entrada en vigor sea posterior al 1 de diciembre de 2025 se ajustará proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo. El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, **POR TRES ANUALIDADES**, estableciéndose el plazo máximo del contrato en **5 años, teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas del contrato finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente.***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	94/110



La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.

Asimismo, dicho contrato se encuentra **sujeto a regulación armonizada** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.c) de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato supera el umbral establecido legalmente, **pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación** al superar el valor estimado del mismo el importe recogido en el Artículo 44 de la citada ley.

Se ha llevado a cabo anuncio de información previa en el DOUE con fecha de envío 17/09/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 a) LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, contemplándose en el pliego administrativo el régimen jurídico del servicio, constituido por la normativa reguladora de la prestación y financiación del servicio específico de Escuelas Infantiles, adjudicándose por procedimiento abierto, regulación armonizada según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3.g) de la LCSP.


Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, siendo la aplicación presupuestaria: **6051/32306/22799**.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 6051/32306/22799			
AÑO	Nº RC	IMPORTE	PERIODO
2026	2026.2.0000796.000	541.889,02 €	DIC. 25 A NOV. 2026
2027	2027.2.0000265.000	394.101,11 €	DIC. 2026 A AGO. 2027
	TOTAL:	935.990,13 €	

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación por importe de **935.990,13 €**, para un año y nueve meses, **Exento de IVA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 9), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, amparado por el Convenio en el que se establece el sistema de **financiación por precios de costes** de la Comunidad de Madrid, para la Escuela Infantil "La Piñata" con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	95/110



ocho unidades, hasta un importe de 541.889,02 € anuales, exento de IVA, a precios unitarios hasta presupuesto máximo con destino a la prestación del **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL DE FUENLABRADA "LA PIÑATA"**, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULACIÓN ARMONIZADA, la duración del contrato será desde la entrada en vigor hasta el 31 de agosto de 2027 y podrá prorrogarse por tres anualidades, estableciéndose el plazo máximo del contrato en 5 años, teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas del contrato finalizarán a 31 de agosto del curso escolar correspondiente

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros para 2026 y 2027, con destino al **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL DE FUENLABRADA, "LA PIÑATA"**, con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799, según los siguientes documentos de RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 6051/32306/22799			
AÑO	Nº RC	IMPORTE	PERIODO
2026	2026.2.0000796.000	541.889,02 €	DIC. 25. A NOV. 2026
2027	2027.2.0000265.000	394.101,11 €	DIC. 26 A AGO. 2027
TOTAL:		935.990,13 €	


Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro".

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio, estableciéndose el régimen jurídico de dicho servicio público educativo, regulándose aquellos aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación de dicho servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	96/110



CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, regulación armonizada según los artículos 156 a 158 LCSP, para su adjudicación a la mejor oferta, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.2 APROBACIÓN DEL GASTO, DOCUMENTO DE INVITACIÓN Y EXPEDIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, LOTE 6. (2025/BAS/001318).

Desde la Concejalía de Gestión y Desarrollo de las Personas y Régimen Interior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que literalmente dice lo siguiente:


“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que por las razones de interés público que a continuación se expresan es conveniente adoptar el acuerdo propuesto sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se hace necesario que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuente con un contrato privado de aseguramiento de la responsabilidad y pérdidas en que pueda incurrir el personal al servicio de la Administración Pública, que atienda a la necesidad de que ante una hipotética reclamación de responsabilidad al personal del Ayuntamiento o a este mismo por actos no cubiertos por la póliza de responsabilidad civil por responsabilidad patrimonial, el ciudadano tenga garantizada que percibirá la indemnización que se declare por los tribunales o se reconozca por acto propio y la póliza actual vence el 25 de octubre de 2025.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	97/110



“ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe emitido por el Director General para la Gestión y Desarrollo de las Personas emitido en fecha 14 de octubre de 2025, con el siguiente tenor literal:

“Se hace necesario que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuente con un contrato privado de aseguramiento de la responsabilidad y pérdidas en que pueda incurrir el personal al servicio de la Administración Pública, que atiende a la necesidad de que ante una hipotética reclamación de responsabilidad al personal del Ayuntamiento o a éste mismo, por actos no cubiertos por la póliza de responsabilidad civil por responsabilidad patrimonial (básicamente actos administrativos y actos legislativos, cuestiones de confidencialidad, informes erróneos, quebrantos de moneda, etc.), el ciudadano tenga garantizada que percibirá la indemnización que se declare por los tribunales o se reconozca por acto propio.

Se motiva la necesidad de tramitar el contrato en cuestión por cuanto que:

La póliza de Responsabilidad Patrimonial, suscrita por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, no cubre las eventuales responsabilidades indicadas anteriormente y la póliza actual de Responsabilidad Civil de Altos Cargos y Personal al Servicio de la Administración, Contrato Basado en Acuerdo Marco de la FEMP, a través de la Central de Contratación, nº expediente 2024/BAS/001230 (AYTO)/2024/001259 (FEMP), vence con fecha 25 de octubre de 2025.


3. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

4. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de seguros, en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho Acuerdo marco, con fecha de 29 de octubre de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 30 de Noviembre de 2024, se adjudicó para el el Lote 6 a:

- **ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, CIF W0072130H**
- **- AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA CIF W0186206 y**
- **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA CIF W0069547H**

Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el citado Acuerdo Marco.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	98/110



5. El plazo de ejecución es de un año con posibilidad de prórroga de un año, conforme apartado 6 PCAP (Exp. CC.04/2024).

6. Presupuesto de la prima de la póliza: Mediante informe emitido por LOS SERVICIOS DE MEDIACION DE SEGUROS DE RIEGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento. de Fuenlabrada, nos informa que la prima anual será de **21.995,11€** (Exento de IVA).

Siendo el VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS) (SIN IVA):
43.990,23 €,

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS


PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de Seguros de la Central de Contratación de la FEMP, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	99/110



- *Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- *La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- *El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por este, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.*

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- *Teniendo en consideración que la Junta del Gobierno Local que actúa en nombre del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de lo establecido por el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la parte correspondiente al Ayto. de Fuenlabrada del contrato basado en el Acuerdo Marco para la Contratación de determinados contratos de seguros por la central de Contratación de la FEMP.*

Asimismo, una vez aprobado el expediente y el gasto, así como la invitación, la resolución de aprobación, así como la invitación debe enviarse al adjudicatario del mencionado lote 6 a través de la plataforma de contratación de la FEMP.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- *Aprobar el expediente para la realización del Contrato basado en el Lote 6: Seguro de Responsabilidad Civil de Altos cargos y personal al servicio de la Administración Local del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la central de contratación de la FEMP (Expte.: CC 04/2024) (Expte. Ayto: 2025/BAS/001318), invitando a los tres adjudicatarios del mismo:*

- **ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, CIF W0072130H**
- **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA CIF W0186206 y**
- **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA CIF W0069547H**

por un importe de 21.995,11 € (Exento de IVA), para un periodo de un año, con posibilidad de prórroga de un año.

SEGUNDO.- *Aprobar el documento de invitación a los tres adjudicatarios del Lote 6 del*
Pág. - 100 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	100/110



Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la central de contratación de la FEMP (Expte.: CC 04/2024) (2025/BAS/000983):

- **ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, CIF W0072130H**
- **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA CIF W0186206 y**
- **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA CIF W0069547H**

, para que en el plazo de cinco días hábiles presente la oferta que estime conveniente conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el acuerdo Marco.

TERCERO.- Aprobar la autorización del gasto relativo al gasto del Ayuntamiento de Fuenlabrada por importe de 21.995€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-920-22400, incorporándose el documento contable de Retención de Crédito nº 2025.2.0040074.000 al expediente.

CUARTO.-: Comunicar este acuerdo a las tres adjudicatarias del Lote 6 del mencionado acuerdo marco a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, junto con el documento de invitación aprobado en el acuerdo segundo.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


31.3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2021/001296).

Desde la Concejalía de Innovación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Concejala Delegada en materia de Innovación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	101/110



*Se hace necesario proceder con urgencia a la Prórroga del **CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMC, PMD, IML, OTAF, CIFE)**. (Expediente 2021/001296), debido a su próxima finalización por cuanto debemos contar con el servicio de Certificaciones Electrónicas como herramienta necesaria para el cumplimiento de las competencias del Ayuntamiento.”*

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 15/10/2025, se emite Informe de la Directora General de Transformación Digital e Innovación, en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado:

*“Es el objeto del presente documento la propuesta de renovación del contrato del **SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMC, PMD, IML, OTAF, CIFE)** (Expte 2021/001296) por 1 año más, según figura en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene haciendo uso de varios tipos de certificados digitales para la gestión administrativa automatizada: certificados de sello de órgano, sede electrónica, empleado público HW y SW, SSL, representante ante otras AAPP, etc., cuyo tiempo de validez es limitado y es imprescindible su renovación.

Por otro lado, con el fin de gestionar y controlar el creciente número de distintos certificados y su mayor complejidad se hace necesario disponer de un sistema centralizado de certificación electrónica.


*Con este contrato se pretende asegurar tanto la renovación de los certificados como la gestión centralizada de los mismos, así como su custodia y control. Para ello resulta necesario la prórroga del contrato **SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMC, PMD, IML, OTAF, CIFE)** (Expte 2021/001296)*

Consta en el expediente comunicación del Servicio de STIC con fecha 14 de agosto de 2025, manifestando la voluntad de proceder a la prórroga del contrato.

Por todo lo anterior y en calidad de Directora General de Innovación y Transformación Digital se propone al Concejal Delegado en materia de Innovación, la tramitación del expediente para la adopción en Junta de Gobierno Local, de los siguientes acuerdos:

PUNTO UNO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVYGEM	Página	102/110



Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2021/001296 del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMC, PMD, IML, OTAF, CIFE), adjudicado a la empresa IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U., con NIF B-98333362 por un importe total de 28.239,28 €, de los que 23.338,25 € corresponden a la base imponible y 4.901,03 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 20 de octubre de 2025 hasta el 19 de octubre de 2026.

PUNTO DOS

Aprobar para el ejercicio 2025, la autorización y disposición del gasto correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, correspondiente al servicio citado en el punto anterior por importe de 2.582,30 €, de los que 2.134,14 € corresponden a la base imponible y 448,17 € al 21% de IVA., con la siguiente distribución para el periodo del 20/10/2025 al 19/10/2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-22779.

Aprobar para el ejercicio 2026, la autorización y disposición del gasto correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, correspondiente al servicio citado en el punto anterior por importe de 20.091,59 €, de los que 16.604,62 € corresponden a la base imponible y 3.486,97 € al 21% de IVA., con la siguiente distribución para el periodo del 01/12/2025 al 19/10/2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-22779.

Según las siguientes retenciones de crédito:


EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO
2025	3071.920.22002	2025.2.0037771.000	2.978,55 €	2.582,30 €
2026	3071.920.22002	2026.2.0000828.000	23.174,59 €	20.091,59 €
		TOTAL	26.153,14 €	22.673,89 €

PUNTO TRES

Determinar el gasto para los OAAA según el siguiente desglose:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO
PMC	4059-330-22799	2025.2.0002107.000	669,57€	243,65 €
		2026.2.0000060.000	246,40 €	246,40 €
ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	103/110



PMD	4069-340-22200	2025.2.0002933.000	166,11 €	85,99 €
		2026.2.0000127.000	688,15 €	669,05 €
ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO
OTAF	3019-932-22799	2025.2.0000248.000	237,25€	274,25 €
		2025.2.0000248.001	37€	
		2026.2.0000011.000	965,49	1.116,04 €
		2026.2.0000011.001	150,55€	
ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO
CIFE	3029-241-22799	2025.2.0000916.000	573,68 €	573,68 €
		2026.2.0000059.000	2.355,73 €	2.356,34€
		2026.2.0000059.001	0,61 €	


SEGUNDO.- Consta en el expediente preaviso, de fecha 14/08/2025, por parte del Departamento de STIC, comunicando a la empresa IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U. con N.I.F. B-98333362, la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por un año entre el 20/10/2025 y el 19/10/2026.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMC, PMD, IML, OTAF, CIFE), EXPEDIENTE 2021/001296**, por Junta de Gobierno Local en fecha 9 de septiembre de 2022, a la empresa **IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U.**, con N.I.F. B-98333362, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 54% a todos y cada uno de los precios unitarios máximos de licitación (sin IVA) que figuran en el apartado G del Anexo I del PCAP, hasta presupuesto máximo aprobado por importe de 96.907,09 €, de los que 80.088,50 € corresponden a la base imponible y 16.818,59 € al 21% de IVA y la siguiente mejora:

-Las tarjetas criptográficas que se suministran deben incorporar chip sin contactos de proximidad MIFARE de al menos 1K.

Con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	104/110



OO.AA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Ayto. Fuenlabrada	6021-920-22799
PMC	4059-330-22799
PMD	4069-340-22200
IMLS	3059-920-22799
OTAF	3019-932-22799
CIFE	3029-241-22799

Se establece un plazo de ejecución del contrato de tres años, con posibilidad de prórroga de una anualidad más.

No se exige plazo de garantía de acuerdo con la naturaleza del contrato. Art. 210.3 de la LCSP.

Con fecha 19 de octubre de 2022 se firma el contrato administrativo que ha de regir la prestación del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMC, PMD, IML, OTAF, CIFE), entrando en vigor dicho contrato el 20 de octubre de 2022, finalizando el 19 de octubre de 2025.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la única de las posibles en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, **entre el 20 de octubre de 2025 y el 19 de octubre de 2026.**

Por todo ello, en calidad de Concejal Delegado en materia Innovación y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los **siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar la prórroga del **CONTRATO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMC, PMD, IML, OTAF, CIFE)**, adjudicado a la empresa **IVNOSYS SOLUCIONES, S.L.U.**, con N.I.F. B-98333362, **por un importe de 28.239,28 €** de los que 23.338,25 € corresponden a la base imponible y 4.901,03 € al 21 % de IVA.


El periodo de la prórroga será del 20/10/2025 al 19/10/2026.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para el año 2025, y autorizar y disponer un gasto para ejercicio futuro 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria **3071-920-22799**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al contrato, para el Ayto. de Fuenlabrada, con los siguientes documentos contables:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO
-----------	---------------------------	---------------------	------------	---------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	105/110



2025	3071.920.22002	2025.2.0037771.000	2.978,55 €	2.582,30 €
2026	3071.920.22002	2026.2.0000828.000	23.174,59 €	20.091,59 €
		TOTAL	26.153,14 €	22.673,89 €

Tercero.- Asimismo, las presidencias de los Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes, OTAF y CIFE, deberán aprobar la autorización y disposición del gasto relativo al ejercicio 2025 y autorización y disposición del gasto para ejercicio futuro 2026, con arreglo al siguiente desglose:

OOAA


ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO
PMC	4059-330-22799	2025.2.0002107.000	669,57€	243,65 €
		2026.2.0000060.000	246,40 €	246,40 €
ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO
PMD	4069-340-22200	2025.2.0002933.000	166,11 €	85,99 €
		2026.2.0000127.000	688,15 €	669,05 €
ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO
OTAF	3019-932-22799	2025.2.0000248.000	237,25€	274,25 €
		2025.2.0000248.001	37€	
		2026.2.0000011.000	965,49	1.116,04
		2026.2.0000011.001	150,55€	€
ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTOS CONTABLE	IMPORTE RC	IMPORTE GASTO
CIFE	3029-241-22799	2025.2.0000916.000	573,68 €	573,68 €
		2026.2.0000059.000	2.355,73 €	2.356,34€
		2026.2.0000059.001	0,61 €	

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	106/110



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.4.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ATALANTA, S.C.M. (2025/CGA 01/000104).

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:


La necesidad de aprobar el expediente de convalidación de la factura de septiembre del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL DE FUENLABRADA, “GALLIPATOS”, lo antes posible, al ser necesario para cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil con la Comunidad de Madrid, para que estos centros puedan seguir ofreciendo sus servicios a los usuarios durante el presente curso escolar 2025-2026.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el director general de Coordinación Territorial y Educación, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2000, en su punto 6, adjudicó a la Cooperativa ATALANTA S.C.M. con CIF nº. F-81509481, el SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS (Expte. 2.21.C.00), por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	107/110



un importe de 380.305,46 €, exento de IVA. Dicho contrato se firmaría para un plazo de ejecución de cuatro años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por iguales periodos de tiempo hasta un total de veinticinco años.

La formalización del contrato se produce el 28 de diciembre de 2000, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2001. Finalizando la última prorroga el 31 de julio de 2025.

Atendiendo a la finalización del contrato Expte. 2.21.C.00 se inició nuevo procedimiento de contratación Expte 2025SVA000609 PA SARA Servicio Público educativo de las escuelas infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en 4 lotes: lote I "El Escondite, lote II "El Molino", lote III "Gallipatos" y lote IV "La Piñata".

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no puede efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remite la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos, por lo que no se puede formalizar el contrato antes del inicio del curso el día 1 de septiembre.

El contrato se formaliza el día 1 de octubre de 2025, entrando en vigor el mismo día 1 de octubre de 2025.


Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, haciéndose cargo de ella la entidad ATALANTA S.C.M que, era la adjudicataria del Expte. 2.21.C.00 y es la adjudicataria del Servicio Público de la escuela infantil Gallipatos 2025SVA000609/L3 PA SARA, cuya necesidad está motivada en:

- Servicio público de mediación familiar como apoyo para aquellas familias que, bien por motivos laborales o por conciliación tiene la necesidad de escolarizar a sus hijos, siendo atendidos en estos centros educativos.
- Recurso educativo donde los niños y niñas comienzan a descubrir el medio que les rodea y a desarrollar habilidades y aprendizajes que les servirán como base de su posterior crecimiento educacional. Al igual que se realiza atención a familias con actividades que mejoren la educación y el desarrollo de sus hijos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.1, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Se hace indicación expresa de:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVMYGEM	Página	108/110



- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Educación en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de la adjudicación del Expte 2025SVA000609/L3 PA SARA.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 30 de septiembre de 2025.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 30 de septiembre 2025.

Con fecha de expedición de 30 de septiembre de 2025 se recibe factura de la ATALANTA S.C.M., con CIF nº. F-81509481, correspondiente al SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL GALLIPATOS de septiembre 2025, por importe de **43.873,12 €**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **43.873,12 €** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:


Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
635 30/09/2025	30/09/2025	ATALANTA S.C.M. F-81509481	SEPTIEMBRE 2025	43.873,12 €
TOTAL				43.873,12 €

Con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone al Concejal de Educación, su presentación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **43.873,12 €** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	109/110



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos de todo lo cual como Concejales-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Fecha	23/10/2025 12:41:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LOPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7QW2BOKFBOIRH7Y4Q5MVGEM	Página	110/110

